



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Miércoles 2 de abril	Número 63

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Fomento y Protección Civil. *Concesión de subvenciones a los Ayuntamientos con Parques de Bomberos.* Págs. 2 y 3.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— **JUZGADOS DE INSTRUCCION.**

De Miranda de Ebro núm. 2. 480/2007. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

— **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Tablas salariales revisadas para el año 2007 del convenio colectivo del sector provincial para las empresas dedicadas a las actividades de Talleres de Tintorerías, Despachos a Comisión, Lavanderías y Planchado de Ropa de Burgos.* Pág. 4.

Tabla salarial revisada para el año 2007, tabla salarial del año 2008 y calendario laboral fijo de referencia del año 2008, del convenio colectivo del sector provincial para las industrias de Remanentes, Aserradores, Almacenistas de Madera, Fabricación de Embalajes y otras de Burgos. Págs. 4 y 5.

Tablas salariales revisadas para el año 2007 del convenio colectivo del sector provincial para las industrias de Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados de Burgos. Págs. 5 y 6.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 6.

Consejería de Fomento. Pág. 6.

— **MINISTERIO DE FOMENTO.**

Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental. Págs. 7 y ss.

— **AYUNTAMIENTOS.**

Valle de Mena. Pág. 10.

Villayerno Morquillas. Pág. 10.

Cavia. Pág. 10.

Cubillo del Campo. Pág. 10.

Huerta de Rey. Pág. 11.

Valle de Santibáñez. Pág. 11.

Grisaleña. Pág. 11.

— **JUNTAS ADMINISTRATIVAS.**

Río Quintanilla. Pág. 10.

ANUNCIOS URGENTES

— **AYUNTAMIENTOS.**

Burgos. Sección de Comercio y Consumo. *Bases para la concesión de ayudas para la modernización y mejora de la calidad del pequeño comercio 2008.* Págs. 11 y ss.

Bases para la concesión de ayudas a las asociaciones de comerciantes para la realización de actividades de promoción comercial colectiva, 2008. Págs. 17 y ss.

Burgos. Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos. *Propuesta de plantilla de este Servicio Municipalizado para el año 2008.* Pág. 22.

Miranda de Ebro. *Subasta para la contratación de las obras de conexión de la red de saneamiento de la urbanización de Fuente Caliente a colector municipal.* Pág. 22.

Quintanar de la Sierra. Págs. 22 y 23.

Cilleruelo de Arriba. Pág. 23.

Quintana del Pidio. Pág. 23.

Medina de Pomar. Pág. 23.

Quemada. Pág. 23.

— **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Pág. 24.

DIPUTACION PROVINCIAL

Junta de Compras. *Concurso para la realización del servicio de mantenimiento de redes, centralitas e instalaciones telefónicas existentes en los edificios propiedad de la Diputación Provincial, así como todas las nuevas instalaciones telefónicas de sus diversos edificios.* Pág. 24.

DIPUTACION PROVINCIAL

FOMENTO Y PROTECCION CIVIL

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2008, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

«13. – *Propuesta de concesión de subvención a los Ayuntamientos con Parques de Bomberos que tienen suscritos Convenios de Colaboración, año 2007.*

Vistos los Convenios de Colaboración suscritos con diferentes Parques de Bomberos de la provincia de Burgos, por los que de conformidad con su cláusula primera la Excm. Diputación Provincial de Burgos y los Ayuntamientos respectivos conciertan su colaboración en orden a la prestación del «Servicio contra incendios y salvamento» alcanzando totalmente el ámbito de la comarca a que se circunscriben.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en su cláusula sexta en cuanto a las obligaciones de los Ayuntamientos y Diputación, y por la que esta Entidad se compromete a aportar una cantidad que se irá incrementando anualmente por aplicación del I.P.C. del año anterior.

Vistos los informes obrantes en el expediente jurídico de la Secretaría General Accidental de fecha 4 de febrero de 2008 y documento RC número 20080001361 de fecha 6 de marzo de 2008 de la Intervención, por importe de 724.010,38 euros.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Formación, Empleo, Fomento y Protección Civil, en su reunión del día 4 de diciembre de 2007, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Primero. – Conceder a los Ayuntamientos que se relacionan y que cuentan con Parque de Bomberos, las aportaciones que se especifican, de conformidad con la cláusula sexta de los Convenios de Colaboración suscritos con esta Diputación para la prestación del servicio contra incendios y salvamento en la provincia:

Parque de Bomberos	Aportación año 2006	Aportación año 2007 Aumento del IPC 2006 = 2,7%
ARANDA DE DUERO	82.123,00	84.340,32 euros
BEORADO	19.273,47	19.793,85 euros
BRIVIESCA	36.794,81	37.788,27 euros
BURGOS	121.970,00	125.263,33 euros
CASTROJERIZ	19.273,47	19.793,85 euros
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	19.273,47	19.793,85 euros
HUERTA DE REY	19.273,47	19.793,85 euros
LA PUEBLA DE ARGANZON	19.273,47	19.793,85 euros
LERMA	19.273,47	19.793,85 euros
MEDINA DE POMAR	36.794,81	37.788,27 euros
MIRANDA DE EBRO	82.123,00	84.340,32 euros
OÑA	19.273,47	19.793,85 euros
PRADOLUENGO	19.273,47	19.793,85 euros
QUINTANAR DE LA SIERRA	19.273,47	19.793,85 euros
ROA	19.273,47	19.793,85 euros
SALAS DE LOS INFANTES	36.794,81	37.788,27 euros
SANTA MARIA DEL CAMPO	19.273,47	19.793,85 euros
SEDANO	19.273,47	19.793,85 euros
TORRESANDINO	19.273,47	19.793,85 euros
VALLE DE MENA	19.273,47	19.793,85 euros
VALLE DE VALDEBEZANA	19.273,47	19.793,85 euros
VILLADIEGO	19.273,47	19.793,85 euros
TOTALES	704.976,02	724.010,38 euros

Segundo. – Aplicar dicho gasto que asciende a la cantidad de 724.010,38 euros, a la Partida núm. 52.223.462.00 del Presupuesto General, según informe de la Intervención.

Tercero. – Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios de la Entidad, para general conocimiento de los interesados.

14. – *Propuesta de concesión de subvención a los Ayuntamientos con Parques de Bomberos sin convenio de colaboración, año 2007.*

Instruido expediente en orden a distribuir entre los Parques de Bomberos Voluntarios de la provincia de Burgos, que no tienen suscrito con esta Entidad convenio de colaboración, las subvenciones correspondientes por las actuaciones llevadas a cabo tendientes a proteger las emergencias de su propio Ayuntamiento y colaboración en todos los siniestros en que se solicita su intervención.

Considerando que el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 8 de la nueva Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos, establecen la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Teniendo en cuenta que en el expediente obran los informes jurídicos de la Secretaría General Accidental de fecha 30 de enero de 2008 y documento RC núm. 200800014127 de fecha 5 de marzo de 2008, de la Intervención por importe de 13.782,45 euros.

La Junta de Gobierno, de conformidad con el dictamen emitido favorablemente por la Comisión de Formación, Empleo, Fomento y Protección Civil, en su reunión celebrada el día 4 de diciembre de 2007, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Primero. – Otorgar, a los Parques de Bomberos Voluntarios de la provincia de Burgos que no tienen suscrito Convenio de Colaboración con esta Entidad y que a continuación se relacionan, una subvención de forma directa por las cuantías que se especifican y por las actuaciones realizadas en siniestros, emergencias, protección de incendios y salvamento durante el año 2007:

Parque	Asignado
HONTORIA DEL PINAR	1.803,05 euros
MELGAR DE FERNAMENTAL	1.803,05 euros
VILLARCAYO	1.803,05 euros
LENCES DE BUREBA	1.803,05 euros
VILLAFRANCA MONTES DE OCA	1.314,05 euros
SAN ZADORNIL	1.314,05 euros
TRESPADERNE	1.314,05 euros
VALLE DE LOSA	1.314,05 euros
VALLE DE TOBALINA	1.314,05 euros
TOTALES	13.782,45 euros

Segundo. – Aplicar dicho gasto que asciende a la cantidad de 13.782,45 euros, a la Partida núm. 52.223.462.00 del Presupuesto General, según informe de la Intervención.

Tercero. – Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios de la Entidad, para general conocimiento de los interesados.

15. – *Propuesta de concesión de subvención a los Ayuntamientos para el reparto a los Bomberos Voluntarios por las actuaciones y servicios prestados, año 2007.*

La Comisión de Fomento y Protección Civil, en su reunión del día 5 de marzo de 2008, dictaminó favorablemente, la propuesta formulada por su Presidente, relativa a la concesión de una subvención de 180.000 euros para el reparto entre los Bomberos Voluntarios de los 19 Parques Provinciales.

De conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su correlativo artículo 8.c) de la nueva Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, se podrán conceder subvenciones de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Teniendo en cuenta, los servicios realizados, las horas empleadas, los Km. recorridos y los Bomberos que han intervenido en las diferentes actuaciones a lo largo de 2007, según consta en los partes recibidos en la Unidad de Fomento y Protección Civil, de los Ayuntamientos respectivos.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Fomento y Protección Civil, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Primero. – Conceder una subvención de forma directa, a los Ayuntamientos y por las cuantías que se especifican, para su reparto entre los Bomberos Voluntarios de sus Parques, por las actuaciones y servicios prestados durante la campaña 2007:

Parque	Horas	Kms.	Bombs.	Actuac.	Fijo Parque	Total
BAREMO:	0,15	0,15	0,10	0,60		
BELORADO	56	351	124	31	800,00	6.517,34
BRIVIESCA	310	3.157	566	175	3.800,00	36.613,99
CASTROJERIZ	127	1.577	173	50	800,00	11.577,73
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	154	720	92	44	800,00	9.617,87
HUERTA DE REY	12	169	42	10	800,00	2.648,37
LA PUEBLA DE ARGANZON	75	1.279	22	11	800,00	4.831,41
LERMA	73	1.051	187	46	800,00	9.831,67
MEDINA DE POMAR	161	2.861	312	94	3.800,00	22.852,58
OÑA	64	523	60	24	800,00	5.576,78
PRADOLUENGO	91	407	52	20	800,00	5.240,55
QUINTANAR DE LA SIERRA	37	162	104	17	800,00	4.204,57
ROA	68	825	151	39	800,00	8.406,13
SALAS DE LOS INFANTES	65	706	179	37	3.800,00	11.151,88
SANTA MARIA DEL CAMPO	107	936	161	42	800,00	9.473,25
SEDANO	58	868	26	12	800,00	4.250,05
TORRESANDINO	42	350	41	17	800,00	4.105,95
VALLE DE MENA	196	1.441	119	56	800,00	12.686,41
VALLE DE VALDEBEZANA	89	655	29	23	800,00	5.744,38
VILLADIEGO	37	777	37	18	800,00	4.669,09
TOTALES	1.822	18.815	2.477	766	24.200,00	180.000,00

Segundo. – Aplicar dicho gasto que asciende a la cantidad de 180.000 euros a la Partida núm. 52.223.462.00 del Presupuesto General, según documento RC núm. 200800014828 del Presupuesto General, de fecha 11 de marzo de 2008.

Tercero. – Que por la Intervención se estudie la fórmula más idónea para facilitar a los Ayuntamientos la efectividad del presente acuerdo.

Cuarto. – Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios de la Entidad, para general conocimiento de los interesados.

17. – *Propuesta de pago a los Ayuntamientos que han colaborado en el abastecimiento de agua potable mediante cisternas a las localidades en alerta roja durante la campaña 2007.*

Con fecha 6 de junio de 2007, la Diputación Provincial, suscribió un Convenio Específico de colaboración con la Junta de Castilla y León para realizar obras destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en época estival y dar respuesta inmediata a episodios de puntas de consumo y contaminación en la fuente en los núcleos de población de la provincia.

En su cláusula segunda se establecen las actuaciones que contempla el Convenio y entre las que se encuentran el atender el suministro de agua con cisternas, siendo esta Diputación la que organizará la gestión de los suministros con cisternas o con agua mineral, siendo subvencionable, con cargo a los recursos de este Convenio y en la forma establecida en la cláusula cuarta, el coste de los suministros dedicados al abastecimiento

de la población con una «dotación estricta» referida a las necesidades de abastecimiento humano (apartado b).

Por su parte, la cláusula tercera (ap. 2) dispone que la Diputación Provincial aportará el 50 por 100 del coste de los suministros, obras e instalaciones que incluirá los honorarios por redacción de proyectos o dirección de las obras hasta alcanzar los importes que se especifican en la cláusula cuarta.

Teniendo en cuenta las actuaciones que han realizado los Parques Provinciales de Bomberos Voluntarios durante el año 2007, de conformidad con el Convenio para el abastecimiento de agua potable mediante cisternas a las localidades en alerta roja durante la campaña 2007.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Fomento y Protección Civil en su reunión del día 5 de marzo de 2008, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Primero. – Otorgar a los Ayuntamientos que se relacionan las subvenciones que se especifican, por sus actuaciones en el abastecimiento de agua potable mediante cisternas a las localidades en alerta roja, durante la campaña 2007, de conformidad con el Convenio Específico de colaboración entre la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos para realizar obras destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en época estival y dar respuesta inmediata a episodios de puntas de consumo y contaminación en la fuente en los núcleos de población de la provincia:

Parque	N.º Viajes	Kms.	Tiempo	Litros	Asign. (euros)
BAREMO:	0,20	0,10	0,10	0,60	
BELORADO	12	546	18	60.000	2.043,74
BRIVIESCA	42	1.130	53	492.000	10.721,16
CASTROJERIZ	0	0	0	0	0,00
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	4	64	6	24.000	642,09
HUERTA DE REY	20	281	5	60.000	1.843,45
LA PUEBLA DE ARGANZON	100	1.578	81	327.000	10.677,62
LERMA	12	455	14	70.000	2.057,83
MEDINA DE POMAR	13	240	16	160.000	3.337,90
OÑA	0	0	0	0	0,00
PRADOLUENGO	0	0	0	0	0,00
QUINTANAR DE LA SIERRA	3	35	4	12.000	368,83
ROA	0	0	0	0	0,00
SALAS DE LOS INFANTES	4	125	6	60.000	1.256,19
SANTA MARIA DEL CAMPO	60	170	33	350.000	7.889,31
SEDANO	14	541	20	42.000	1.849,05
TORRESANDINO	0	0	0	0	0,00
VALLE DE MENA	72	1.163	79	395.000	10.528,90
VALLE DE VALDEBEZANA	21	103	14	76.500	2.120,05
VILLADIEGO	6	90	4	30.000	784,88
TOTALES	383	6.521	353	2.158.500	56.121,00

Segundo. – Aplicar dicho gasto que asciende a la cantidad de 56.121 euros a la Partida núm. 76.223.762.00 del Presupuesto General, según documento RC núm. 200800014815 de fecha 10 de marzo de 2008 de la Intervención.

Tercero. – Abonar a los Ayuntamientos respectivos las cantidades anteriormente reseñadas, previos los trámites financieros de su razón.

Cuarto. – Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios de la Entidad, para general conocimiento de los interesados».

Burgos, a 25 de marzo de 2008. – Ante mí, el Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel. – El Presidente, Vicente Orden Vígara.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Instrucción número dos

Juicio de faltas: 480/2007.

Doña Ramona González Abín, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 480/2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: «Sentencia 195/2007. – Juicio de faltas número 480/2007.

Sentencia. – En Miranda de Ebro, a 22 de noviembre de 2007.

Doña Juana María Rodríguez Garlito, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas 480/07, seguido por falta de daños, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que han sido parte denunciante don Joao Manuel da Cunha Andrade, y parte denunciada don Javier Ortega Fernández.

Fallo. – Que debo absolver y absuelvo a don Javier Ortega Fernández con relación a los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial.

Expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Joao Manuel da Cunha Andrade, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 4 de marzo de 2008. – La Secretario, Ramona González Abín.

200802074/2112. – 60,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 13 de marzo de 2008 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales revisadas para el año 2007 del Convenio Colectivo del Sector Provincial para las empresas dedicadas a las actividades de Talleres de Tintorerías, Despachos a Comisión, Lavanderías y Planchado de Ropa de Burgos. Convenio Colectivo 0900615.

Visto el acuerdo de fecha 4 de marzo de 2008 recibido en esta Oficina el día 11 de marzo de 2008 suscrito por la Asociación de Empresarios dedicados a las actividades de Talleres de Tintorerías, Despachos a Comisión, Lavanderías y Planchado de Ropa de Burgos y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., por el que se establece la publicación de las tablas salariales revisadas para el año 2007, del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 20 de enero de 2006, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 30, de fecha 13 de febrero de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de

julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 13 de marzo de 2008. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200802214/2222. – 76,50

* * *

ANEXO I

TABLAS SALARIALES 2007 REVISADAS

TALLERES DE TINTORERIAS, DESPACHOS A COMISION, LAVANDERIAS Y PLANCHADO DE ROPA

Categorías	Salario diario	Retrib. anual
Personal de Talleres:		
Encargado	25,58	11.638,90
Oficial de Primera	24,29	11.051,95
Oficial de Segunda	23,77	10.815,35
Oficial de Tercera	22,66	10.310,30
Especialista	22,40	10.192,00
Peón	22,15	10.078,25
Aprendices de 1.º año	(*) 18,39	(*) 8.367,45
Aprendices de 2.º año	(*) 18,39	(*) 8.367,45
Personal de Despachos:		
Encargado/a	22,84	10.392,20
Oficial de Primera	22,57	10.269,35
Ayudante/a	22,31	10.151,05

(*) Estas cantidades se adaptarán a los porcentajes retribuíbles de aplicación, establecidos en la normativa vigente para los contratos de aprendizaje y/o contratos para la formación.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 5 de marzo de 2008 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de la tabla salarial revisada para el año 2007, tabla salarial del año 2008 y calendario laboral tipo de referencia del año 2008, del Convenio Colectivo del Sector Provincial para las industrias de «Rematantes, Aserradores, Almaceñistas de Madera, Fabricación de Embalajes y otras de Burgos». Convenio Colectivo 0900475.

Visto el acuerdo de fecha 23 de enero de 2008 recibido en esta Oficina el día 27 de febrero de 2008, suscrito por la Asociación Empresarial «Burmadera» y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., por el que se establece la publicación de la tabla salarial revisada para el año 2007, tabla salarial del año 2008 y calendario laboral tipo de referencia del año 2008, del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 28 de enero de 2008, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 27 de fecha 8-2-08, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real

Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 5 de marzo de 2008. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200802027/2071. – 100,50

* * *

REMATANTES, ASERRADORES Y ALMACENISTAS DE MADERA

TABLA SALARIAL AÑO 2007 REVISADA

Categorías	Columna A		Columna B	Columna C	
	Salario Mensual	Salario Diario	Paga extraordinaria	Plus asist. mensual	Total Anual
Encargado		32,51	1.365,42	45,66	15.144,91
Aserrador de Primera		31,29	1.314,18	45,66	14.597,13
Aserrador de Segunda		30,09	1.263,78	45,66	14.058,33
Afilador		29,95	1.257,90	45,66	13.995,47
Ayudante de Aserrador		29,13	1.223,46	45,66	13.627,29
Aserrador Sierra Circular		28,87	1.212,54	45,66	13.510,55
Peón Especializado		28,02	1.176,84	45,66	13.128,90
Peón Ordinario		27,73	1.164,66	45,66	12.998,69
Conductor		29,95	1.257,90	45,66	13.995,47
Jefe Administrativo	1.052,17		1.473,04	45,66	16.120,04
Oficial de Primera	992,32		1.389,25	45,66	15.234,26
Oficial de Segunda	895,71		1.253,99	45,66	13.804,42
Auxiliar y Telefonista	841,29		1.177,81	45,66	12.999,02
Aspirante de Oficina	757,05		1.059,87	45,66	11.752,26
Aprendiz de 16-17 años		23,13	971,46	36,50	10.823,37
Pinche 16-17 años		22,69	952,98	36,50	10.625,81

* * *

REMATANTES, ASERRADORES Y ALMACENISTAS DE MADERA

TABLA SALARIAL AÑO 2008 (GRUPOS)

Categorías	Columna A		Columna B	Columna C	
	Salario Mensual	Salario Diario	Paga extraordinaria	Plus asist. mensual	Total Anual
GRUPO 1	1.222,02		1.710,83	47,17	18.652,00
GRUPO 2	1.154,46		1.616,24	47,17	17.652,00
GRUPO 3					
Jefe Administrativo	1.086,89		1.521,64	47,17	16.652,00
GRUPO 4					
Encargado		33,79	1.419,11	47,17	15.736,99
Oficial de Primera Administ.	1.025,06		1.435,09	47,17	15.736,99
GRUPO 5					
Aserrador de Primera		32,32	1.357,54	47,17	15.078,84
Conductor con carnet especial		31,17	1.309,10	47,17	14.560,91
Afilador de 1.ª		31,17	1.309,10	47,17	14.560,91
Oficial de 2.ª Administrativo	934,49		1.308,28	47,17	14.396,45
GRUPO 6					
Aserrador Sierra Circular		30,03	1.261,37	47,17	14.050,71
Aserrador de 2.ª		31,08	1.305,48	47,17	14.522,25
Afilador de 2.ª		30,26	1.270,77	47,17	14.151,20
Conductor sin carnet especial		30,26	1.270,77	47,17	14.151,20
Ayudante de Aserrador		30,26	1.270,77	47,17	14.151,20
GRUPO 7					
Auxiliar	868,79		1.216,31	47,17	13.424,13
Telefonista	868,79		1.216,31	47,17	13.424,13
Peón		28,64	1.202,76	47,17	13.424,13
APENDICE					
Aspirante de Oficina	782,03		1.094,84	47,17	12.140,08
Aprendiz de 1.ª y 2.ª año		24,25	1.018,48	37,70	11.340,47

* * *

AÑO 2008. – CALENDARIO LABORAL TIPO DE REFERENCIA CONVENIO ASERRADORES DE BURGOS

Días	Lunes a Viernes		Sábados	Domingos	Festivos	Fiestas
Enero	31	21	4	4	2	1 Año Nuevo 7 Epifanía Señor
Febrero	29	21	4	4		
Marzo	31	19	5	5	2	20 Jueves Santo 21 Viernes Santo
Abril	30	21	4	4	1	23 Comunidad
Mayo	31	21	5	4	1	1.º Mayo
Junio	30	21	4	5		
Julio	31	23	4	4		
Agosto	31	20	5	5	1	15 Asunción Virgen
Septiembre	30	22	4	4		
Octubre	31	22	4	4	1	13 Hispanidad
Noviembre	30	20	4	5	1	1 Todos los Santos
Diciembre	31	21	3	4	3	6 Constitución 8 Inmaculada 25 Navidad
TOTAL	366	252	50	52	12	

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos en:

– Burgos ciudad: 30 de mayo (Curpillos) y 30 de junio (San Pedro y San Pablo), y el 24 y el 31 de diciembre.

– Resto de la provincia: Las dos fiestas de cada localidad, y el 24 y el 31 de diciembre.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.752 horas, y la jornada efectiva a realizar en la provincia de Burgos según este calendario de 2.016 horas, las horas de más son 264, dichas horas equivalen a 33 días laborables, los cuales serán compensados con vacaciones reglamentarias, y el resto mediante días de descanso y días no laborables anteriormente indicados.

Podrá hacerse una distribución irregular de la jornada de acuerdo con el artículo 47, del III Convenio Estatal de la Madera (B.O.E. de 7 diciembre de 2007), y en su caso el que le sustituya, y de cualquier modo se respetará la jornada laboral de trabajo efectivo en cómputo anual de 1.752 horas.

(*) El presente calendario no vincula a las empresas que elaboren su propio calendario, por tanto regirá exclusivamente en aquellas donde no se realice.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 5 de marzo de 2008 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales revisadas para el año 2007, del Convenio Colectivo del Sector Provincial para las industrias de «Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados de Burgos». Convenio Colectivo 0900315.

Visto el acuerdo de fecha 8 de febrero de 2008 recibido en esta Oficina el día 27 de febrero de 2008, suscrito por la Asociación Empresarial de Fabricantes de Muebles, Ebanistería y Carpintería de Burgos y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., por el que se establece la publicación de las tablas salariales revisadas para el año 2007, del Convenio Colectivo del Sector Provincial para las actividades de «Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados de Burgos», que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 8 de junio de 2004, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 132 de fecha 14 de julio de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Con-

venios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 5 de marzo de 2008. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200802028/2072. – 130,50

* * *

TABLAS SALARIALES AÑO 2007 REVISADAS

FABRICANTES DE MUEBLES

Categorías profesionales	Columna A		Columna B	Total anual	Plus Transp. anual
	Salario base diario	Salario base mensual	Paga extraordinaria		
SECCION MAQUINAS					
Jefe de Sección		1.145,37	1.718,06	17.180,56	301,76
Oficial 1.ª máquina	36,95		1.662,75	16.812,25	301,76
Oficial 2.ª máquina	36,45		1.640,25	16.584,75	301,76
Ayudante	35,69		1.606,05	16.238,95	301,76
Peón especializado	35,58		1.601,10	16.188,90	301,76
SECCION EBANISTERIA Y CARPINTERIA					
Encargado General		1.170,28	1.755,42	17.554,20	301,76
Oficial Preparador-Trazador	38,00		1.710,00	17.290,00	301,76
Jefe de Sección		1.145,37	1.718,06	17.180,56	301,76
Oficial de 1.ª	36,95		1.662,75	16.812,25	301,76
Oficial de 2.ª	36,45		1.640,25	16.584,75	301,76
Ayudante	35,69		1.606,05	16.238,95	301,76
Peón Especializado	35,58		1.601,10	16.188,90	301,76
Peón Ordinario	35,54		1.599,30	16.170,70	301,76
SECCION FABRICA DE PERSIANAS					
Oficial Montador	36,95		1.662,75	16.812,25	301,76
Ayudante de Montador	35,69		1.606,05	16.238,95	301,76
PERSONAL TECNICO					
Jefe de Taller		1.351,54	2.027,31	20.273,10	301,76
Proyectista		1.171,69	1.757,54	17.575,36	301,76
Delineante		1.112,81	1.669,22	16.692,16	301,76
Auxiliar Analista		1.071,78	1.607,67	16.076,70	301,76
Técnico Organización de 1.ª		1.184,79	1.777,19	17.771,86	301,76
Técnico Organización de 2.ª		1.134,04	1.701,06	17.010,60	301,76
Auxiliar de organización		1.078,17	1.617,26	16.172,56	301,76
Diseñador		1.118,01	1.677,02	16.770,16	301,76
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Jefe de oficina		1.351,54	2.027,31	20.273,10	301,76
Oficial administrativo		1.112,22	1.668,33	16.683,30	301,76
Auxiliar administrativo		1.078,18	1.617,27	16.172,70	301,76
PERSONAL SUBALTERNO					
Capataz	36,45		1.640,25	16.584,75	301,76
Conductor		1.086,46	1.629,69	16.296,90	301,76
Ayudante de conductor		1.080,94	1.621,41	16.214,10	301,76
Almacenero		1.080,94	1.621,41	16.214,10	301,76
Vigilante y guarda		1.080,94	1.621,41	16.214,10	301,76
Telefonista y recepcionista		1.080,94	1.621,41	16.214,10	301,76
Aprendiz de 17 años	23,66		1.064,70	10.765,30	301,76
Aprendiz de 16 años	20,01		900,45	9.104,55	301,76
DIETAS					
Dieta completa	39,91				
Media dieta	17,80				

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Anuncio relativo al otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C), denominado «La Losa», n.º 4.755.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber:

Que ha sido otorgado con fecha 25 de febrero de 2008, el permiso de investigación que a continuación se cita.

Permiso de investigación número 4.755; Nombre: La Losa; Mineral: Recursos de la sección C); Superficie: 98 cuadrículas mineras; Término municipal: Valle de Losa (Burgos); Titular: Jesús Ignacio Aspiunza Martínez, con domicilio en Avda. Castilla y León, número 16, C-1.ª oficina, 09006 Burgos.

Vértices	Longitud (W)	Longitud (N)
Pp.	3° 10' 40,00"	42° 00' 00,00"
2	3° 09' 20,00"	42° 00' 00,00"
3	3° 09' 20,00"	42° 59' 00,00"
4	3° 06' 40,00"	42° 59' 00,00"
5	3° 06' 40,00"	42° 56' 20,00"
6	3° 07' 40,00"	42° 56' 20,00"
7	3° 07' 40,00"	42° 57' 00,00"
8	3° 09' 40,00"	42° 57' 00,00"
9	3° 09' 40,00"	42° 57' 20,00"
10	3° 10' 20,00"	42° 57' 20,00"
11	3° 10' 20,00"	42° 57' 40,00"
12	3° 11' 40,00"	42° 57' 40,00"
13	3° 11' 40,00"	42° 59' 00,00"
14	3° 10' 40,00"	42° 59' 00,00"

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 78.2 de la Ley de Minas (Ley 22/1973, de 21 de julio), así como en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto).

En Burgos, 26 de febrero de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200801848/2115. – 60,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Orden FOM/310/2008, de 18 de febrero, de aprobación definitiva del proyecto de actuación para el desarrollo de suelo industrial en Miranda de Ebro (Burgos).

Visto el expediente relativo al proyecto de actuación para el desarrollo de suelo industrial en Miranda de Ebro (Burgos), así como la propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Política de Suelo, se dicta la siguiente Orden:

Antecedentes de hecho. –

I. – Con fecha de 17 de noviembre de 2005 se aprobó por Decreto 86/2005, el Plan Regional de ámbito territorial para el desarrollo de suelo industrial de Miranda de Ebro, en Burgos («Boletín Oficial de Castilla y León» de 23 de noviembre de 2005). Con fecha 19 de diciembre de 2005 la Sociedad Gesturcal, S.A., remite a la Consejería de Fomento, para su tramitación, el Plan Parcial «Ircio Actividades», así como el correspondiente proyecto de actuación por el sistema de concierto.

II. – Dado que el proyecto de actuación adolecía de la documentación necesaria para su aprobación inicial, se solicita su subsanación, tramitándose individualmente el Plan Parcial para el desarrollo de dicha actuación, que fue aprobado por Orden

FOM/257/2007, de 5 de febrero («Boletín Oficial de Castilla y León» de 20 de febrero de 2007).

III. – El 9 de mayo de 2007 la sociedad Gesturcal, S.A., remite a la Consejería de Fomento, la documentación solicitada, la cual es completada con fecha 31 de octubre de 2007. Así pues, estando completa la documentación, la Consejería de Fomento, por Orden FOM/1834/2007, de 5 de noviembre («Boletín Oficial de Castilla y León» de 16 de noviembre de 2007 y «Boletín Oficial» de la provincia de 26 de noviembre de 2007), aprueba inicialmente el proyecto de actuación «Ircio Actividades» en Miranda de Ebro abriendo un periodo de información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos, a los efectos previstos en el artículo 251.3 en relación con el 258.1.a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, notificando asimismo la Orden a los propietarios y titulares de los derechos que constan en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que consten en el catastro.

Durante ese periodo se ha presentado una alegación por parte don Benjamín Dulanto Iñiguez, la cual ha sido estimada y su contenido incorporado en el documento.

Fundamentos de derecho. –

Unico. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 251.3.d) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, concluida la información pública procede la aprobación definitiva del documento, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente en su caso.

Vistos los preceptos citados junto a aquellos otros de general y pertinente aplicación y en uso de las atribuciones que me están legalmente conferidas, dispongo:

1.º – Aprobar definitivamente el proyecto de actuación para el desarrollo de suelo industrial «Ircio Actividades», en Miranda de Ebro (Burgos), con las modificaciones que proceden en virtud de lo establecido en el informe de alegaciones.

2.º – Publicar y notificar esta Orden de aprobación definitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 251.3.d) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Valladolid, 18 de febrero de 2008. – El Consejero de Fomento, Antonio Silván Rodríguez.

200802008/2070. – 66,00

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental

Anuncio de información pública y convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: Santa María Ribarredonda. N-I de Madrid a Irún, P.K. 294,700 al P. K. 298,900. Tramo: Santa María Ribarredonda.

Clave del proyecto: 23-BU-3790.

Términos municipales de: Cubo de Bureba, Pancorbo, Santa María Ribarredonda y Villanueva de Teba.

Provincia de Burgos.

Por resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 12 de diciembre de 2007, se aprueba el proyecto de construcción arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto aprobado.

Es de aplicación la Ley 24/2001 de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), a cuyo tenor se modi-

fica el artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988 de 29 de julio, de forma que la aprobación de los proyectos de carreteras estatales implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cubo de Bureba, Pancorbo, Santa María Ribarredonda y Villanueva de Teba, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término municipal: Cubo de Bureba.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Cubo de Bureba.

Día y hora: 28 de abril de 2008, desde las 10.30 a las 14.00 horas.

Término municipal: Villanueva de Teba.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Villanueva de Teba.

Día y hora: 28 de abril de 2008, desde las 16.00 a las 18.00 horas.

Término municipal: Pancorbo.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Pancorbo.

Día y hora: 29 de abril de 2008, desde las 9.30 a las 10.00 horas.

Término municipal: Santa María Ribarredonda.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda.

Día y hora: 29 de abril de 2008, desde las 10.30 a las 14.00 horas y desde las 16.00 a las 17.00 horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el Diario de Burgos y El Correo de Burgos, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa y demás legislación aplicable, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular alegaciones por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (Avenida del Cid, 52-54, 09071 Burgos).

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Burgos, a 14 de marzo de 2008. – El Jefe de la Demarcación, Francisco Almendres López.

200802176/2193. – 270,00

* * *

RELACION DE AFECTADOS DE LA OBRA: PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA VARIANTE DE SANTA MARIA RIBARREDONDA
N-I DE MADRID A IRUN, P.K. 294,700 AL P.K. 298,900. TRAMO: SANTA MARIA DE RIBARREDONDA

N.º	Datos catastrales		Titular	Superficie afectada m.²			Uso o Cultivo	Clasificación Urbanística
	Orden	Polig.		Parcela	Expropiación	Servidumbre		
TERMINO MUNICIPAL DE CUBO DE BUREBA								
1	6	3.001	CALZADA ARNAIZ GERARDO	244 m.²	0 m.²	0 m.²	Pastizal	Suelo rústico
2	6	3.002	GUTIERREZ MORENO LUCIANO	480 m.²	0 m.²	0 m.²	Pastizal	Suelo rústico
3	6	390	GONZALEZ RAMOS FERNANDO	8.668 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
4	3	178	LINAJE RUIZ CONCEPCION	484 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
5	3	176	MATEO RAMIREZ EUGENIO	2.613 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
6	3	175	ALONSO PASCUAL JOSE	8.137 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
6-1	7	3.018	ALONSO PASCUAL JOSE	16 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
7	3	174	ALONSO DIEZ JOSE LUIS	2.101 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
8	3	173	CAÑO CAÑO FELIPE	4.244 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
9	3	190	BUSTO GOICOECHEA JULIO	31.148 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
10	3	189	PATRONATO DE HUEL GAS Y HOSPITAL	588 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
11	3	188	MORENO CAÑO JOSE	9.809 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
12	3	201	LEIVA GONZALEZ AGUSTIN ANGEL	111 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
13	3	199	MASA COMUN CUBO DE BUREBA	1.254 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
14	3	200	OSUA MORQUECHO ARSENI	494 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
15	3	202	MASA COMUN CUBO DE BUREBA	0 m.²	132 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
16	3	198	ZUBIAGA DIEZ LUIS	8.270 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
17	3	197	AYTO. CUBO DE BUREBA	3.686 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
18	3	195	GUZMAN SALAZAR CONRADO	1.688 m.²	331 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
19	2	166	QUINTANA ARROYO AZUCENA	148 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
20	2	3.002	MARTINEZ MARTINEZ MARTIN	13 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
22	3	191	RUFRA NCOS VALDERRAMA MARIA	550 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
23	2	96	CASTILLO DIAZ GERARDO JOSE	3.269 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
23-1	2	97	ANGULO GUTIERREZ SARA CONCEPCION	136 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
24	7	3.004	MORENO CAÑO JOSE	3.189 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
25	7	3.003	OVIEDO AGUIRRE ITZIAR	641 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
26	7	3.002	QUINTANA ARROYO TEODORO	65 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
27	7	5.000	DESCONOCIDO	39 m.²	0 m.²	0 m.²	Pastizal	Suelo rústico
28	7	3.024	ESTADO M. FOMENTO	63 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
32	3	580	RUIZ ALONSO EMILIO	22.353 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
TERMINO MUNICIPAL DE PANCORBO								
1	607	315	LEIVA TAMAYO PABLO	385 m.²	583 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
2	604	193	AYUNTAMIENTO DE PANCORBO	0 m.²	192 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
3	607	314	LEIVA TAMAYO PABLO	0 m.²	351 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
TERMINO MUNICIPAL DE SANTA MARIA RIBARREDONDA								
1	1	200	RUFRA NCOS VALDERRAMA VALENTINA	0 m.²	132 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
2	1	199	CALZADA MAZA TOMAS	1.612 m.²	762 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
3	1	198	RUIZ GUTIERREZ JAIME	1.394 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
4	1	197	GUZMAN SALAZAR CONRADO	1.324 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
5	1	196	RUIZ RUIZ JOSE	862 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
5-1	1	195	LOPEZ LOPEZ CARLOS	9.886 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
6	1	224	TORRES ESPAÑA PETRONILA	96 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
6-1	1	227	MORENO GOMEZ MAXIMO	76 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
7	1	208	GONZALEZ ORTIZ NESTOR	1.424 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
7-1	1	207	AYTO. SANTA MARIA RIBARREDONDA	779 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
8	1	209	ESPAÑA LOPEZ JESUS Y NIEVA MALLAINA FE	2.186 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
9	1	210	OÑA FERNANDEZ ALFONSO	51 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
10	1	222	SAEZ GUERRERO VICENTE	1.811 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
11	1	223	OVIEDO ARROYO JOSE MARIA	1.327 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
12	1	231	MORENO GOMEZ MAXIMO	1.449 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
13	1	221	CALZADA NIEVA CESAR	2.856 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
14	1	220	TORRES MALLAINA CAYO	1.082 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
15	1	219	MALLAINA LOPEZ MARIA LUZ	2.733 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
16	1	254	CEREZO FONTECHA HONORATO	874 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
17	1	255	MARDONES RAMOS ANGEL JOSE	294 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
17-1	1	420	CEREZO GONZALEZ TOMAS	0 m.²	4.185 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
18	1	253	ERAÑA MARTINEZ JULIAN	251 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
18-1	1	419	SAEZ GUERRERO MARIANO	0 m.²	3.419 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
18-2	1	416	GONZALEZ RAMOS FERNANDO	0 m.²	1.862 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
19	1	252	TORME GUERRERO FELIX	198 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
20	1	251	RAMOS GONZALEZ MARTIN	1.204 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
21	1	232	TORRES ESPAÑA PETRONILA	4.240 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
22	1	233	TORRES ESPAÑA PETRONILA	291 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico
23	1	234	AYTO. SANTA MARIA RIBARREDONDA	60 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo rústico

N.º	Datos catastrales			Titular	Superficie afectada m.²			Uso o Cultivo	Clasificación Urbanística
	Orden	Polig.	Parcela		Expropiación	Servidumbre	Temporal		
24	1	239	CALZADA GONZALEZ J. JAVIER	111 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
25	1	236	GUINEA OVIEDO	20 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
26	1	248	CALZADA MARTINEZ DOMICIANO	95 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
27	1	249	TORRES ESPAÑA EUSTAQUIO	628 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
28	1	250	TAMAYO GOMEZ HELIODORA	3.340 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
29	1	246	CALZADA NIEVA MOISES	3.650 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
30	1	244	CALZADA NIEVA AMANCIO	5.123 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
31	1	245	AYTO. SANTA MARIA RIBARREDONDA	614 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
32	1	417	OVIEDO ARROYO JOSE MARIA	254 m.²	0 m.²	0 m.²	Huerta	Suelo rústico	
33	1	3.171	MIRANDA FONCEA HERACLIO	1.138 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secoano y huerta	Suelo rústico	
34	1	396	NIEVA TORME MARIA JOSEFA	35 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
35	1	397	NIEVA TORME MARIA JOSEFA	1.944 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
35-1	1	399	RAMOS GONZALEZ LIVIO	53 m.²	1.854 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
36	1	395	LOPEZ LOPEZ EUTIMIO	2.113 m.²	139 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
37	1	398	OVIEDO LOPEZ AUSENCIA	3.420 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
38	1	400	GARCIA LOMANA BARCENA FELICIDAD	1.406 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
39	1	402	MARROQUIN ESPAÑA ILUMINADO	5.566 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
40	1	401	CALZADA NIEVA SARA	4.216 m.²	2.140 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
40-1	1	393	GONZALEZ ORTIZ NESTOR	0 m.²	3.809 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
41	1	390	ERAÑA MARTINEZ PEDRO	980 m.²	0 m.²	0 m.²	Pastizal	Suelo rústico	
42	1	381	AYTO. SANTA MARIA RIBARREDONDA	0 m.²	40 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
43	1	391	MIRANDA FONCEA FRUMENCIO	551 m.²	1.258 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
44	1	389	VESGA LOZARES JESUS	605 m.²	930 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
45	1	383	CALZADA NIEVA FELISA	0 m.²	498 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
46	1	3.426	AYTO. SANTA MARIA RIBARREDONDA	1.073 m.²	0 m.²	0 m.²	Pastizal	Suelo rústico	
47	1	406	MORENO GONZALEZ ROSARIO	17.125 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
48	1	392	GARCIA LOMANA BARCENA FELICIDAD	1.913 m.²	335 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
49	1	405	LINAJE TORME JESUS	6.833 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
50	1	404	GONZALEZ RAMOS FERNANDO	3.695 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
51	1	411	GONZALEZ RAMOS FERNANDO	1.925 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
52	1	412	ROJAS CARRANZA JUANA	1.337 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
53	1	413	ORTIZ LOPEZ MARIA LUZ	2.681 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
54	1	426	GARCIA LOMANA ORTIZ SANTIAGO	394 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
55	1	427	AYTO. SANTA MARIA RIBARREDONDA	129 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
56	1	410	TORRES ESPAÑA PETRONILA	5.786 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
57	1	409	MARROQUIN ESPAÑA ANGELA	1.855 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
58	1	407	OÑATE GUERRERO PEDRO	16.873 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
59	1	408	MORENO MORENO LEONIDES	3.031 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
60	1	388	CALZADA MARTINEZ FELISA	4.585 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
62	1	386	RUIZ SAIZ	1.650 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
63	1	141	AYTO. SANTA MARIA RIBARREDONDA	0 m.²	0 m.²	14.666 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
64	1	142	ALONSO CEREZO GABRIEL	0 m.²	0 m.²	12.046 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
65	1	143	AYTO. SANTA MARIA RIBARREDONDA	0 m.²	0 m.²	15.696 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
66	1	44	ZUBIAGA DIEZ ANTONIA	0 m.²	0 m.²	5.335 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
67	1	145	CALVO ANGULO MIGUEL	0 m.²	0 m.²	21.656 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
68	1	146	MORENO MARROQUIN TEODORA	0 m.²	0 m.²	32.430 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
TERMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE TEBA									
1	1	216	MARROQUIN ESPAÑA ADOLFO	5.540 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
2	1	215	MARROQUIN ESPAÑA LEONCIO	511 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
3	1	246	ESPAÑA MORENO LADISLAO	48 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
4	1	140	GARCIA LOMANA ORTIZ SANTIAGO	0 m.²	101 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
5	1	245	MARROQUIN ESPAÑA TERESA	211 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
6	1	244	ALONSO ALONSO ESTHER	8.405 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
7	1	248	MARDONES MARTINEZ LEONILA	59 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
8	1	249	MARDONES MARTINEZ EDUARDO	29 m.²	29 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
9	1	250	CANTERA SAN MILLAN RAMON	1.955 m.²	540 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
10	1	247	LOPEZ LOPEZ CARLOS	4.478 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
11	1	243	CANTERA SAN MILLAN RAMON	309 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
13	1	277	RUIZ GOMEZ BASILISA	0 m.²	79 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
14	1	276	GARCIA LOMANA ORTIZ SANTIAGO	0 m.²	1.094 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
15	1	275	OÑATE GUERRERO PEDRO	0 m.²	1.278 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
16	1	274	LOPEZ ORTIZ MARCELINO	4.351 m.²	1.323 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
17	1	178	QUINTANA ARROYO MARIA CONCEPCION	0 m.²	653 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
18	1	3.007	GARCIA LOMANA ORTIZ JESUS	0 m.²	151 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
19	1	188	HERMOSILLA LEIVA TEODORO	0 m.²	690 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
20	1	500	GARCIA LOMANA ORTIZ SANTIAGO	24 m.²	1.318 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	
21	1	192	GARCIA PEREZ MARIA PILAR	14 m.²	952 m.²	0 m.²	Labor de secoano	Suelo rústico	

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de D. Juan José Fernández Mata, se ha solicitado licencia ambiental para explotación de ganado ovino, equino y aves de corral en la Entidad Singular de Gijano de Mena, expediente n.º 496/07.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 38-40, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 4 de enero de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200800286/1923. – 34,00

Por parte de D. Juan Carlos Sánchez Isasi, se ha solicitado licencia ambiental para explotación de ganado bovino en la Entidad Singular de Santa María del Llano, expediente número 428/07.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 38-40, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 4 de enero de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200800288/1950. – 34,00

Por parte de D.^a María Luisa Cámara Ulibarri, se ha solicitado licencia ambiental para explotación de ganado vacuno en la Entidad Singular de Santa María del Llano, expediente número 429/07.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 38-40, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 10 de enero de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200800325/1951. – 34,00

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2007

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3. del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2007 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villayerno Morquillas, a 3 de marzo de 2008. – El Alcalde, José Morquillas Mata.

200801894/1925. – 34,00

Junta Administrativa de Río Quintanilla

Para general conocimiento se hace público que la Junta Vecinal de Río Quintanilla, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2008, acordó por mayoría absoluta, la aprobación de la memoria valorada sobre reforma de edificio municipal en Río Quintanilla (Burgos), por un importe de cuarenta mil euros (40.000 euros), redactado por el Arquitecto Técnico don Manuel Renedo Vitorres, obra incluida en el Plan de Fondo de Cooperación Local para el año 2008, obra n.º 15/0 de otras Dependencias de la Administración General.

Lo que se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Aguas Cándidas, los miércoles de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de esta Junta Vecinal, para que puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones y alegaciones que se consideren oportunas.

Río Quintanilla, a 5 de marzo de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Félix Tudanca Fernández.

200801897/1926. – 34,00

Ayuntamiento de Cavia

En cumplimiento de la normativa vigente, se expone al público por plazo de treinta días, estudio de impacto ambiental del documento de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal en Cavia (Burgos), que tiene como objeto la previsión de un suelo urbanizable de uso industrial en la localidad, así como la ordenación detallada del sector, redactado por Bioestudios Ambientales, S.L., en horario de oficina en el Ayuntamiento de Cavia, así como en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente en Burgos, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Cavia, a 6 de marzo de 2008. – La Alcaldesa, María Elena González Paísán.

200801898/1927. – 34,00

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

Por D. Pedro Navarro Manero, se solicita licencia ambiental para actividad apícola de 24 colmenas, a instalar en la parcela número 20.202, del polígono 506 de este término municipal de Cubillo del Campo.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el apartado 1.º del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por tiempo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que todo aquel que lo desee, pueda presentar por escrito y en el plazo señalado, las reclamaciones o sugerencias que estime pertinentes.

En Cubillo del Campo, a 4 de marzo de 2008. – El Alcalde, Jesús Navarro Manero.

200801917/1953. – 34,00

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Por D. Juan Carlos Yagüe Hernando y D. Aurelio Yagüe Tapia, se ha solicitado licencia ambiental para «Instalación de una explotación extensiva de 730 cabezas de ganado ovino», en la parcela n.º 5.045 del polígono 3, paraje Camino de las Majadillas de Hinojar del Rey, término municipal de Huerta de Rey (Burgos).

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Huerta de Rey, 19 de febrero de 2008. – El Alcalde, Antonio Muñoz Cámara.

200801556/1954. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Por Telefónica Móviles España, S.A., con domicilio en Madrid, calle Independencia 6, se solicita licencia de obra e instalación de estación de telefonía móvil en la modalidad GSM 900, enmarcado dentro del plan de cobertura rural, mediante estaciones transmisoras-receptoras BTS9 enlazadas mediante ondas de radio teléfonos celulares móviles en la localidad de Zumel, parcela 12 del polígono 1.

De acuerdo con lo establecido en el art. 295 del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 25 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público por plazo de 20 días, contados desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan consultar la documentación escrita y gráfica del expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Valle de Santibáñez, 31 de enero de 2008. – El Alcalde-Presidente, Benito Calzada Peña.

200800960/1952. – 34,00

Ayuntamiento de Grisaleña

Por parte de Orica Explosivos Industriales, S.A., se ha solicitado licencia para instalar un depósito para comercializar explosivos industriales en la finca n.º 42 del polígono 4 de esta municipalidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de un uso excepcional en suelo rústico, y en cumplimiento además de la legislación vigente sobre actividades clasificadas, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados presenten alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

El expediente, podrá ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento de Grisaleña, dentro del horario de atención al público.

En Grisaleña, a 10 de marzo de 2008. – El Alcalde (ilegible).

200801922/1955. – 36,00

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Comercio y Consumo

Bases para la concesión de ayudas para la Modernización y Mejora de la Calidad del Pequeño Comercio 2008, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2008.

Consciente el Ayuntamiento de Burgos, del papel cada vez más importante que las Corporaciones Locales deben asumir en el marco de la distribución comercial y de la política de empleo, y en respuesta a la demanda del sector comercial en este sentido, el Ayuntamiento de Burgos, con fecha 25 de marzo de 2008, ha acordado convocar las presentes ayudas que reflejan la importancia de las políticas públicas en la mejora de la eficacia y competitividad del comercio, y las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento que desarrolla la misma aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Base 1.^a – *Objeto de las ayudas.*

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a favorecer la modernización y especialización del sector comercial en la ciudad, incentivando las inversiones con la finalidad de mejorar la competitividad, aumentar la calidad del servicio al consumidor y la creación de empleo especializado en el sector.

Base 2.^a – *Compatibilidad y limitaciones.*

Las presentes ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva, siendo compatibles con otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable y siempre que el importe de las ayudas o incentivos que se concedan para cada proyecto no sea, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia, supere el coste de la inversión para la que fueron otorgadas.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

El límite de subvención para el año 2008 será de 17.500 euros por beneficiario.

Base 3.^a – *Fondos destinados a las ayudas.*

Los fondos destinados a estas ayudas serán los consignados en el Capítulo VII del Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos para el año 2008, con cargo a la partida número 07.62200.770, siendo el límite máximo disponible de 370.577,10 euros.

Si la propuesta de concesión de subvenciones realizada por los Técnicos Municipales entre todos los beneficiarios fuera superior al crédito disponible, se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a estas subvenciones, pudiendo establecer una puntuación mínima para acceder a las subvenciones.

Base 4.^a – *Beneficiarios de las ayudas.*

Podrán beneficiarse de esta convocatoria las personas físicas y jurídicas que ejerzan una actividad comercial de acuerdo con el artículo 4.º de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de

Comercio de Castilla y León, cuyas inversiones o gastos se realicen en establecimientos comerciales en el término municipal de Burgos, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estas Bases, y siempre que reúnan los siguientes requisitos:

– Han de desarrollar una o varias de las actividades económicas de las recogidas en la lista de los epígrafes del impuesto de actividades económicas relacionadas en la Base 5.^a, y en cualquier caso, deben realizar de forma preeminente la actividad de comercio al por menor en el establecimiento objeto de la solicitud. Se considerará que ejerce una actividad con carácter preeminente cuando destine para la misma más del 50% de la superficie computable a efectos del I.A.E.

– Los establecimientos comerciales se deben encontrar ubicados a pie de calle, mercados municipales de abastos, galerías comerciales tradicionales y en centros comerciales cerrados, exceptuando expresamente los situados en polígonos industriales.

– El beneficiario ha de ser una pequeña empresa o microempresa independiente dedicada al comercio minorista según la definición de pequeña empresa o microempresa establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, tanto en lo relativo al volumen de negocios o balance general anual y número de personas ocupadas, y su consideración de empresa autónoma.

– Los beneficiarios de las ayudas no podrán encontrarse inhabilitados o incurso en causa de inhabilitación para el ejercicio de la actividad mercantil.

– Los proyectos presentados deberán ser viables desde el punto de vista comercial, económico y financiero, así como respetuosos con el nivel de empleo y el medio ambiente.

– No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

– Realizar la inversión objeto de subvención dentro del periodo comprendido entre el día 1 de diciembre de 2007 y el 28 de noviembre de 2008, manteniendo la misma por un periodo mínimo de cuatro años desde su finalización, debiendo justificarla de acuerdo a lo establecido en estas Bases y someterse a las actuaciones de comprobación.

– Financiar con fondos propios como mínimo el 30% de la inversión realizada.

– Proporcionar cuanta documentación e información les sea requerida desde el Ayuntamiento de Burgos en aras a facilitar la labor de control financiero de la Intervención General en relación con la subvención concedida.

– Deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento de Burgos en las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario subvencionado al amparo del presente programa, mediante la inserción del correspondiente logotipo o imagen institucional, y mediante menciones realizadas en medios de comunicación. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31, en relación con el 37 de la Ley de Subvenciones.

– Comunicar la solicitud o percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para la misma finalidad.

– En caso de haber sido beneficiario de ayudas en los años anteriores haber justificado la inversión objeto de subvención de acuerdo a las exigencias de las respectivas convocatorias y haber mantenido la inversión realizada y las condiciones para su concesión durante un periodo mínimo de tres años desde su concesión.

– Estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto con la Administración Estatal, Autonómica y Local, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

– Tener las correspondientes autorizaciones, licencia de apertura, obras ...

– Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

– Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

– Los beneficiarios de las subvenciones podrán subcontratar totalmente la actividad subvencionada. No obstante, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe exceda de 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que su celebración se autorice previamente por el Ayuntamiento de Burgos. A tal efecto, el beneficiario de la subvención deberá instar del Ayuntamiento tal autorización, acompañando un ejemplar del contrato a suscribir, y una declaración responsable expresiva de que la persona física o jurídica con quien tiene intención de contratar, no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley de Subvenciones y artículo 68.2 de su Reglamento de Desarrollo. Una vez rubricado este contrato por ambas partes, se facilitará un ejemplar, original o en copia compulsada, al Ayuntamiento.

Base 5.^a – *Actividades económicas acogidas por las ayudas.*

En aras de ofrecer una mayor claridad, y siguiendo el principio de objetividad, se relacionan a continuación los epígrafes del impuesto de actividades económicas en los que deberán hallarse dados de alta los beneficiarios y acreditarlo, en relación a la actividad desarrollada en los locales comerciales para los que se solicitan las ayudas.

641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de pesca y de acuicultura y de caracoles.

644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y de productos lácteos.

645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

646.8. Comercio al por menor de artículos para fumadores.

647.1. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas.

647.2. Comercio al por menor de productos alimenticios, de menos de 120 m.².

651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

652.2. Comercio al por menor de productos de droguería y perfumería.

652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética.

652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas, herbolarios.

653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

654.2. Comercio al por menor de accesorios y recambios de vehículos.

654.5. Comercio al por menor de maquinaria.

654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas y cámaras de aire.

656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

659. Otro comercio al por menor.

856.2. Alquiler de películas de vídeo.

971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

975. Servicios de enmarcación.

Aquellas actividades que dentro del epígrafe del comercio al por mayor según establece la regla 4.^a, Anexo II, del Real Decreto 1175/90, de 28 de septiembre, facultan para el ejercicio del comercio minorista, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en estas Bases.

Base 6.^a – *Inversiones subvencionables.*

Dentro de los términos establecidos en estas Bases, serán subvencionables:

Línea 1.^a – Los proyectos destinados a la apertura de nuevos establecimientos comerciales o a la reforma de los ya existentes, cuya inversión sea superior a 6.010 euros.

Serán inversiones subvencionables las derivadas de la adecuación física de los locales comerciales, tanto respecto a la normativa aplicable como a la imagen interior y/o exterior que presentan, entendiéndose por tales los derivados de la elaboración del proyecto técnico, ejecución de obra civil, instalación y acometida de suministros de energía eléctrica, gas, agua y comunicaciones, saneamientos, calefacción y aire acondicionado, seguridad y accesibilidad del establecimiento, rotulación, iluminación, escaparates y embellecimiento de techos, suelos y paredes y demás gastos de la estructura fija del interior del local comercial y su fachada, siempre y cuando se adecuen a la normativa vigente y no constituyan elementos degradantes de los edificios afectados por el Plan Especial del Centro Histórico del Ayuntamiento de Burgos P.E.C.H.

Línea 2.^a – Se consideran inversiones subvencionables las siguientes:

A) Inversiones en adquisición de equipos informáticos e instalación de redes de comunicaciones destinados a la transmisión de datos, así como las licencias de uso y adquisición de programas informáticos y sistemas integrados de gestión, aparatos de medida, etiquetado, pago y registro, impresoras, lectores ópticos y demás elementos electrónicos periféricos destinados a mejorar la eficiencia en la gestión, seguridad y tratamiento de la información de los establecimientos comerciales.

B) Las inversiones destinadas a la aplicación de técnicas de venta de los productos del establecimiento mediante la utilización de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, y en particular el acceso a Internet, el albergue de contenidos en su web, siempre y cuando estas inversiones supongan una medida de acompañamiento o complemento del servicio ofrecido por el comercio físico a sus clientes.

C) La adquisición de mobiliario y equipamiento destinado al interior de los locales comerciales, así como la compra de pequeña maquinaria electrónica o mecánica, que no suponga la fabricación o transformación de materias primas objeto de una

actividad industrial, sino propia de la actividad comercial del establecimiento.

D) Gastos externos de asesoría y consultoría sobre Imagen Corporativa del comercio minorista.

En todo caso, será necesario para subvencionar dichas inversiones que se cumpla uno de los dos siguientes requisitos:

1.º) Que formen parte del proyecto de inversión para apertura de un establecimiento o reforma de uno ya existente,

2.º) O bien, aisladamente considerados, su coste supere la cuantía de 6.010 euros.

No serán subvencionables la compra ni el alquiler de locales, los impuestos, tasas y demás obligaciones tributarias asociadas a la realización de los gastos, así como los derivados de la financiación o pago aplazado, entendidos como tales los intereses de demora, devolución, reclamación y protestos de efectos comerciales, o las sanciones impuestas por cualquier causa. Dichas inversiones deberán de estar pagadas dentro del periodo subvencionable, o respetar los requisitos de aplazamiento de pago conforme a lo establecido en el Anexo II de las Bases.

Base 7.^a – *Límites máximos y mínimos.*

Se establece como límite mínimo y máximo de inversión subvencionable para este ejercicio la cantidad de 6.010,00 euros y 35.000 euros respectivamente. El porcentaje de subvención será como máximo del 50% de la inversión subvencionable.

Base 8.^a – *Criterios de valoración de solicitudes y cuantía de las ayudas.*

8.^a.1. – Criterios de valoración de solicitudes.

Las solicitudes de subvención y de abono de las ayudas serán revisadas, valoradas y controladas por el Ayuntamiento de Burgos.

Aquellas solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases para obtener ayudas serán valoradas positivamente proponiendo la concesión de un importe obtenido de aplicar la puntuación correspondiente, que a su vez servirá para determinar el porcentaje subvencionable.

Para calcular el porcentaje aplicable se valorarán las siguientes circunstancias:

1.^a – Hasta 25 puntos por la calidad y viabilidad del proyecto de inversión valorándose positivamente:

– Hasta 15 puntos el importe total de la inversión solicitada, valorándose con mayor puntuación los proyectos de mayor inversión.

– 5 puntos la ejecución de obras dirigidas a eliminación de barreras arquitectónicas.

– 5 puntos por el inicio en el ejercicio de su actividad comercial. A estos efectos no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad. En zonas comercialmente desabastecidas o en zonas delimitadas como Plan Especial del Centro Histórico (PECH), esta puntuación se podrá duplicar, sin que la puntuación total obtenida en concepto de «calidad y viabilidad del proyecto de inversión» supere el límite máximo de 25 puntos.

2.^a – Hasta 10 puntos por volumen de empleo.

3.^a – Hasta 5 puntos por el grado de formación del beneficiario y de los trabajadores de la empresa valorándose conjuntamente con la experiencia en el sector y el reciclaje realizado.

4.^a – 4 puntos por la adaptación a las nuevas tecnologías.

5.^a – 3 puntos por la adscripción al Sistema Arbitral de Consumo.

6.^a – 3 puntos por el grado de asociacionismo.

8.^a.2. – Documentación acreditativa de los criterios de valoración.

La acreditación de la existencia de las anteriores circunstancias se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.^a – La calidad y viabilidad: Memoria descriptiva y económica de la inversión y cuantas precisiones estime oportunas en relación con los criterios de valoración. En el caso de que lo realmente ejecutado suponga una disminución de más del 30% respecto a lo presupuestado, en la justificación se procederá a reducir la puntuación obtenida por este concepto y asimismo recalcular el nuevo porcentaje a aplicar.

2.^a – La creación y mantenimiento del empleo: Para acreditar la creación de empleo se tendrá en cuenta el contenido de la Memoria descriptiva, debiendo aportar el beneficiario los nuevos contratos indefinidos o declaración jurada de mantenimiento de empleo para los próximos tres años.

3.^a – El grado de formación: Aportando el certificado de vida laboral, originales y fotocopias de los títulos oficiales y cursos de formación del empresario y de los empleados, valorándose exclusivamente los cursos de más de 25 horas de duración.

4.^a – La adaptación a las nuevas tecnologías: Con la efectiva inversión en equipos, sistemas o métodos de aplicación de las mismas.

5.^a – La adscripción al sistema arbitral de consumo: Indicando dicha adscripción en la memoria descriptiva.

6.^a – El grado de asociacionismo mediante la presentación de los certificados de las Asociaciones de Comerciantes a las que pertenezca el beneficiario.

Cuando en un mismo establecimiento se realicen actividades que por su naturaleza no sean objeto de subvención, junto con otra u otras de las enumeradas en la Base 5.^a de este texto, se aplicará la regla de prorrateo para el cálculo de la subvención final sobre el montante de subvención resultante tras realizar la valoración según los criterios enumerados anteriormente.

Base 9.^a – *Plazo de presentación de solicitudes y de justificación de las inversiones.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día en el que se publiquen las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las inversiones podrán realizarse sin necesidad de esperar a la resolución de la solicitud de subvención, si bien dicha actuación no supondrá ninguna obligación de aceptación o concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las solicitudes de abono y justificación de las inversiones será hasta el día 28 de noviembre de 2008, no admitiéndose solicitud de prórroga del mencionado plazo.

Base 10. – *Tramitación de las subvenciones.*

Las solicitudes de subvención, justificación de la inversión y abono de las ayudas, se tramitarán conforme al procedimiento descrito a continuación.

10.1. – Solicitud de ayudas.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en estas Bases y en impreso normalizado confeccionado al efecto por la Sección de Comercio y Consumo según el modelo adjunto del Anexo I.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, no será necesaria la presentación de aquella documentación que ya estuviera en poder de la Administración, siempre que se haga constar esta circunstancia indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

10.2. – Admisión, subsanación y resolución de las solicitudes de subvención.

Examinadas las solicitudes, el Ayuntamiento podrá requerir aquella documentación complementaria que estime necesaria para demostrar la adecuación de la solicitud a las normas establecidas en estas Bases, otorgando un plazo de diez días para aportar la documentación. Transcurrido dicho periodo sin que el solicitante haya atendido el requerimiento, se tendrá por desistido al solicitante procediéndose a archivar el expediente, previa Resolución dictada en los términos de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes serán valoradas de conformidad a los criterios establecidos en estas Bases, emitiendo informe con la propuesta de concesión por un órgano colegiado, formado por Técnicos Municipales, que se someterá a la Comisión Informativa de Comercio y Consumo, quien elevará informe con propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo de resolución de solicitudes se establece en seis meses, transcurrido el cual sin haberse notificado la resolución se entenderá denegada la solicitud.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en los términos de la Ley 30/92.

Las solicitudes que no cumplan con los requisitos para ser beneficiario serán denegadas por Decreto de Alcaldía.

El Ayuntamiento de Burgos publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, incluso aunque el importe, individualmente considerado, sea de cuantía inferior a 3.000 euros.

No se realizarán pagos anticipados

10.3. – Solicitud de abono y procedimiento de justificación.

Para la percepción de la subvención será requisito imprescindible que el beneficiario de las ayudas solicite el abono de la subvención, justificando el 100% de la base subvencionable del gasto para el cual le fue otorgada la ayuda.

La solicitud de abono y justificación de la actividad se realizará dentro del período de justificación señalado en la concesión de la ayuda, utilizando el impreso normalizado confeccionado al efecto por la Sección de Comercio y Consumo, Anexo II al que deberá adjuntarse la documentación que se relaciona.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Entregada la documentación justificativa en plazo, los servicios técnicos podrán otorgar un periodo de diez días para subsanar aquellos errores o dudas que plantee la justificación del expediente y solicitar del interesado la comprobación física en el local de negocio de las inversiones o gastos objeto de la subvención.

Comprobada la conformidad de la justificación, el Ayuntamiento procederá a abonar la ayuda económica que corresponda calculada sobre el grado de justificación aceptada, decretando la Alcaldía el pago de la subvención en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario. El Ayuntamiento podrá acordar la modificación a la baja del importe de la subvención concedida a la vista de los justificantes de pago de la actividad subvencionada, no admitiéndose en ningún caso modificaciones al alza.

En cualquier momento podrá renunciarse mediante instancia a las subvenciones solicitadas. La falta de presentación en tiempo y forma de la solicitud de abono y de los justificantes de pago de la inversión subvencionada determinará automáticamente la denegación del pago de la subvención.

10.4. – Periodo de garantía de las ayudas y responsabilidad del beneficiario.

Para garantizar los intereses públicos y la finalidad de las ayudas, el beneficiario queda obligado a mantener las condiciones exigidas en esta convocatoria durante un periodo de 4 años contados desde la presentación de la solicitud de abono. El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder comprobar durante el periodo de 4 años el mantenimiento por parte del beneficiario de las condiciones exigidas en esta convocatoria, pudiendo exigir la devolución íntegra de las ayudas incrementadas en el interés legal del dinero vigente en el día que se detecte el incumplimiento de dicha obligación.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para exigir el reintegro de las ayudas se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Informe técnico en el que conste que se ha producido alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior.
- Audiencia al interesado por plazo de quince días para que se alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.
- Resolución del órgano competente.

Para garantizar la correcta instrucción de las ayudas establecidas en estas Bases, así como el empleo adecuado de los fondos recibidos, el control financiero de las subvenciones se ajustará a lo señalado en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, quedando el beneficiario sometido al control financiero de la Intervención General, debiendo concluir estas actuaciones del control financiero en el plazo máximo de doce meses a contar desde la fecha de notificación a los beneficiarios del inicio de las mismas, pudiéndose ampliar en los términos del artículo 49.7 de la Ley General de Subvenciones.

Trascurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución del procedimiento de reintegro, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Base 11. – Vigencia de las ayudas.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

ANEXO I

I. – DOCUMENTACION DE SOLICITUD DE SUBVENCION

I. – El solicitante deberá cumplimentar el siguiente impreso de solicitud de ayudas, que se podrá obtener en la página web del Ayuntamiento www.aytoburgos.es, o en la Sección de Comercio y Consumo:



SOLICITUD DE SUBVENCION
PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA MODERNIZACION Y MEJORA DE LA CALIDAD DEL PEQUEÑO COMERCIO 2008

Datos del solicitante y persona de contacto. –

Nombre y apellidos, N.I.F/C.I.F., domicilio: Calle o plaza, número, Código Postal, teléfono, localidad, provincia

Datos del beneficiario/a (no rellenar en caso de que el beneficiario y el solicitante sea el mismo):

Nombre y apellidos, N.I.F/C.I.F., domicilio: Calle o plaza, número, Código Postal, teléfono, localidad, provincia

Datos del establecimiento. –

Nombre comercial, calle o plaza, número, Código Postal, teléfono, localidad, provincia

Actividad:, epígrafe IAE:, m.² afectos:

Principal:

Otras actividades:

LINEAS SUBVENCIONABLES PARA LAS QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD

Table with 3 columns: Descripción, Inversión bruta, Inversión neta, Fecha de inversión

DECLARA:

- 1. – Que inicié la actividad comercial en el año
2. – Que las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin son las siguientes:

Table with 5 columns: Organismo o Entidad pública o privada, Importe solicitado, Fecha de solicitud, Importe concedido, Fecha de concesión

- 3. – Que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y disposiciones de desarrollo, y cumpla los restantes requisitos exigidos en las Bases y en el artículo 14 de la LGS .

4. – Que al menos el 30% de la inversión realizada será financiada con fondos propios.

5. – Que la inversión objeto de ayuda cumple con los requisitos y obligaciones de las Bases reguladoras de las presentes ayudas.

6. – Que los datos aportados en la presente solicitud son ciertos.

7. – Que presto mi autorización para que el Ayuntamiento de Burgos obtenga los certificados de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social. En caso contrario, deberá hacerse constar expresamente, debiendo aportar el solicitante y por su cuenta tales certificados.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firma la presente solicitud-declaración en Burgos, a de de 200

Fdo.:

II. – DOCUMENTACION QUE SE HA DE ADJUNTAR AL IMPRESO DE SOLICITUD

Se acompañará la siguiente documentación, original o fotocopia compulsada:

1. – Documentación acreditativa identificativa del solicitante:

a. Persona física: Original y copia del D.N.I. y/o N.I.F.

b. Personas jurídicas:

– Original y copia de Tarjeta de Identificación Fiscal.

– Para las sociedades mercantiles, original y copia del N.I.F. y de los poderes del representante legal. Para las sociedades civiles y comunidades de bienes, autorización que deje constancia fidedigna de la facultad para representar al resto de socios.

2. – Declaración censal presentada ante la Agencia Tributaria (modelo 036) o justificante de alta en el impuesto de actividades económicas.

3. – Memoria descriptiva del tipo de negocio o actividad que se ejerce, recogiendo aquellos aspectos y aportando la documentación pertinente para los criterios de valoración recogidos en la Base 8.^a.

4. – Memoria económica justificativa de la inversión proyectada desglosada, acompañada de los presupuestos o facturas proforma detalladas.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, no será necesaria la presentación de aquella documentación que ya estuviera en poder de la Administración, siempre que se haga constar esta circunstancia indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

* * *

ANEXO II

DOCUMENTACION PARA SOLICITAR EL ABONO

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

Esta cuenta se presentará por duplicado, y estará integrada por la siguiente documentación:

I. – El siguiente impreso de solicitud del pago de las ayudas que se podrá obtener en la página web del Ayuntamiento: www.aytoburgos.es, o en la Sección de Comercio y Consumo.



AYUDAS PARA LA MODERNIZACION Y MEJORA DE LA CALIDAD DEL PEQUEÑO COMERCIO 2008

SOLICITUD DE ABONO Y JUSTIFICACION DE LA INVERSION

Datos del solicitante y persona de contacto. –

Nombre y apellidos
 N.I.F./C.I.F.
 calle o plaza, n.º C.P.
 Teléfono Localidad Provincia

Datos del beneficiario (no rellenar en caso de que el beneficiario y el solicitante sea el mismo). –

Nombre y apellidos o razón social
 N.I.F./C.I.F.
 calle o plaza, n.º C.P.
 Teléfono Localidad Provincia

Datos del establecimiento acogido a la solicitud. –

Nombre comercial
 calle o plaza, n.º C.P.
 Teléfono Localidad Provincia

EXPONE:

1. Que no soy deudor, por ningún motivo, de las arcas municipales, ni me encuentro pendiente de justificar subvenciones de ejercicios anteriores.

2. Que la aportación propia realizada para financiar el proyecto de inversión objeto de la subvención ha supuesto como mínimo el 30% del gasto.

3. Que no me encuentro incurso en causa de inhabilitación para la obtención de subvenciones o ayudas públicas en los supuestos establecidos en la legislación vigente.

SOLICITA:

Que se abone la ayuda económica concedida, aportando para ello la documentación exigida de cuya veracidad respondo.

Burgos, a de de 2008.

Fdo.:

II. – Documentación que se ha de adjuntar al impreso de solicitud de pago (se presentará por duplicado y sus originales para compulsar):

1. Aquella documentación que no se hubiera podido aportar en el momento de la solicitud por ser un comercio de nueva creación (Tarjeta de Identificación Fiscal, alta en el censo de obligaciones tributarias, etc.).

2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

4. Declaración de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6. Facturas y justificantes de pago de la actividad subvencionada (se presentarán dos copias y su original para su compulsar). En el caso de servicios con pago aplazado será requisito indispensable demostrar el pago firme de al menos la cantidad otorgada en la subvención y presentar documentos mercantiles aceptados por el importe pendiente de pago. Los justificantes

de pago pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañado de su extracto bancario.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de Internet.
- Para documentos de gasto con un importe inferior a 600,00 euros recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y N.I.F.

No se admitirán tickets de caja registradora.

Cada documento de gasto deberá ir acompañado del justificante de pago. Para que los documentos de gasto sean válidos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá de figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- c) Tener referencia de gastos generados por la actividad.
- d) Deberá de expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Real Decreto 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de obligaciones de facturación:

- Número de factura y en su caso serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como del destinatario de la factura.
- N.I.F. y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

Para gastos superiores a 600,00 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

7. Ficha de alta de terceros en la cual se desea domiciliar el cobro de la subvención.

8. Las tres ofertas de diferentes proveedores a las que se refiere la Base 10.3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

La compulsas de los documentos se podrá realizar en la Sección de Comercio y Consumo.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

En Burgos, a 25 de marzo de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200802289/2277. – 1.920,00

Bases para la concesión de ayudas a las Asociaciones de Comerciantes para la realización de actividades de Promoción Comercial Colectiva 2008, según la propuesta aprobada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de marzo de 2008.

Consciente el Ayuntamiento de Burgos del papel cada vez más importante que las Corporaciones Locales deben asumir en el marco de la distribución comercial y política de empleo, y en

respuesta a la demanda del sector comercial en este sentido, con fecha 25 de marzo de 2008, ha acordado convocar las presentes ayudas que reflejan la importancia de las políticas públicas en la mejora de la eficacia y competitividad del comercio, y las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Base 1.^a – *Objeto de las ayudas.*

Potenciar las acciones promovidas por las Asociaciones de Comerciantes tendentes a promocionar el sector comercial incrementando su competitividad.

Base 2.^a – *Compatibilidad y limitaciones.*

Las presentes ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva, siendo compatibles con otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y compatibles con las otorgadas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable y siempre que el importe de las ayudas o incentivos que se concedan para cada proyecto no sea en ningún caso de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia superen el coste para el que fueron otorgadas.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Se establece como límite máximo de ayuda el 60% del gasto subvencionable.

Base 3.^a – *Fondos destinados a las ayudas.*

Los fondos destinados a estas ayudas serán los consignados en el Capítulo IV del Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos para el año 2008, con cargo a la partida número 07.62200.48916, siendo el límite máximo de 246.000,00 euros.

Si la propuesta de concesión de subvenciones realizada por los Técnicos Municipales informantes entre todos los beneficiarios fuera superior al crédito disponible, se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a estas subvenciones.

Base 4.^a – *Beneficiarios de las ayudas.*

Podrán beneficiarse de las presentes ayudas las Asociaciones de Comerciantes, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estas Bases y en la normativa aplicable, y siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro autonómico de Asociaciones, carecer de ánimo de lucro, debiendo figurar en sus Estatutos, o en su defecto, en Acta debidamente aprobada por sus órganos de gobierno, su capacidad de obrar en relación con las actividades para las que se solicita la subvención.

- Los beneficiarios de las ayudas deberán tener una situación económica y patrimonial solvente, no pudiendo estar en crisis, de conformidad con lo establecido en las normas comunitarias, Comunicación 1999/CE 288/02 (DOCE de 9 de octubre de 1999), ni encontrarse sus representantes legales inhabilitados o incurso en causa de inhabilitación para el desempeño de su cometido.

- Los proyectos presentados deberán ser acordes a los objetivos establecidos en estas Bases y en la medida de lo posible, complementarios con las propuestas y actuaciones desarrolladas por el conjunto de las Asociaciones beneficiarias de estas ayudas, evitando la duplicidad de esfuerzos.

- Los proyectos presentados deberán ser viables desde el punto de vista comercial, económico y financiero, así como respetuosos con el empleo y el medio ambiente.

– Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

– Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

– No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, las personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes que no cumplan con los requisitos para ser beneficiario serán desestimadas.

Son obligaciones de los beneficiarios:

– Realizar la acción objeto de subvención dentro del período comprendido entre el 1 de noviembre de 2007 y el 31 de octubre de 2008, independientemente de la fecha de la concesión de la subvención, y justificarla de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases.

– Financiar con fondos propios como mínimo el 10% del gasto total.

– Proporcionar cuanta documentación e información les sea requerida desde el Ayuntamiento de Burgos en aras de facilitar la labor de control financiero de la Intervención General en relación con la subvención concedida.

– Deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento de Burgos en las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario subvencionado al amparo del presente programa, mediante la inserción del correspondiente logotipo o imagen institucional, y mediante menciones realizadas en medios de comunicación. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31, en relación con el 37 de la Ley de Subvenciones.

– Comunicar la solicitud o percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, así como la cuantía de las mismas.

– Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

– Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en estas Bases.

– Los beneficiarios de las subvenciones podrán subcontratar totalmente la actividad subvencionada. No obstante, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe exceda de 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que su celebración se autorice previamente por el Ayuntamiento de Burgos. A tal efecto, el beneficiario de la subvención deberá instar del Ayuntamiento tal autorización, acompañando un ejemplar del contrato a suscribir, y una declaración responsable expresiva de que la persona física o jurídica con quien tiene intención de contratar, no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 29.7 de la Ley de Subvenciones y art. 68.2 de su Reglamento de desarrollo. Una vez rubricado este contrato por ambas partes, se facilitará un ejemplar, original o en copia compulsada, al Ayuntamiento.

– Así como todas aquellas obligaciones señaladas con carácter general para todos los beneficiarios de subvenciones en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Base 5.^a – *Actividades y gastos subvencionables.*

Dentro de los límites establecidos en estas Bases, serán subvencionables las siguientes actividades:

1. – Línea 1.^a: Organización de Ferias Comerciales, Muestras y Certámenes Expositivos, estableciéndose como límite de gasto por Asociación y año la cuantía de 90.152 euros.

Serán subvencionables: Los gastos derivados del acondicionamiento de los espacios reservados para su celebración, siempre que no supongan inversiones en obras o adquisición de equipamiento, los gastos de publicidad, promoción y organización, excluyéndose los relativos a restauración.

– Línea 2.^a: Campañas Específicas de Promoción y Publicidad, estableciéndose como límite de gasto por Asociación y año la cuantía de 90.152 euros.

Serán subvencionables: Los gastos derivados del diseño, realización y seguimiento de las campañas, publicidad en medios o inserciones publicitarias en soportes fijos o móviles, material promocional impreso en papel, cartón, plástico o similar.

– Línea 3.^a: Acciones de Información y/o Comunicación, estableciéndose como límite de gasto por Asociación y año la cuantía de 18.030 euros.

Serán subvencionables: Los gastos de elaboración, edición y publicación de catálogos u otros soportes informativos.

– Línea 4.^a: Jornadas, Seminarios y Congresos, estableciéndose como límite de gasto por Asociación y año la cuantía de 18.030 euros.

Serán subvencionables: Los gastos derivados del acondicionamiento de los espacios reservados para su celebración, siempre que no supongan inversiones en obras o adquisición de equipamiento, los gastos de publicidad, promoción y organización, excluyéndose los relativos a restauración. Estudios e informes dirigidos a la especialización, urbanización, modernización y mejora de la imagen del sector comercio de la ciudad de Burgos.

– Línea 5.^a: Misiones Comerciales, estableciéndose como límite de gasto por Asociación y año la cuantía de 18.030 euros.

Serán subvencionables: Los gastos de desplazamiento y estancia de las personas que acudan en representación de la Asociación y representantes de las empresas asociadas. No se incluirán aquellas Misiones Comerciales financiadas a través del Convenio celebrado por el Ayuntamiento y la Cámara Oficial de Comercio de Burgos

El límite de gasto subvencionable por Asociación y año para el conjunto de las líneas no podrá ser superior a 130.000,00 euros.

No se considerarán gastos subvencionables aquellos que sean superfluos o dispendiosos, entendiéndose como tales los que excedan de la práctica normalizada del tráfico mercantil, incluyéndose dentro del gasto subvencionable el IVA no deducible.

Dentro de los límites de gasto subvencionable establecido en estas Bases, podrá admitirse, dentro de una misma línea, la sustitución de actuaciones para las que se solicitó subvención que no hayan sido realizadas, por otras que sí lo hayan sido, así como el trasvase de presupuesto entre actuaciones, también de una misma línea, teniendo en cuenta que ninguna de estas dos circunstancias dará derecho a una mayor ayuda.

Base 6.^a – *Criterios de valoración de expedientes y cuantía de las ayudas.*

Las solicitudes de subvención y de abono de las ayudas serán revisadas, valoradas y controladas por el Ayuntamiento de Burgos, que podrá, en su caso, solicitar las especificaciones necesarias sobre los presupuestos y actividades a desarrollar.

Aquellas solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases para obtener ayudas serán valoradas proponiendo la concesión de un importe obtenido de aplicar la puntuación correspondiente, que a su vez servirá para determinar el porcentaje subvencionable.

Para calcular el porcentaje aplicable se valorarán las siguientes circunstancias:

– Hasta 25 puntos por cada línea de actuación que se lleve a cabo: Se asignará un máximo de 8 puntos por la realización de actuaciones previstas en cada una de las dos primeras líneas, puntuación que responderá al presupuesto que presenten, y otro máximo de 3 puntos por la ejecución de iniciativas correspondientes a las tres últimas líneas, que también se asignará atendiendo al presupuesto que presenten.

Si finalmente el gasto subvencionable realizado no responde al presupuesto previsto y valorado con arreglo a este criterio, la puntuación final se reducirá en proporción al gasto justificado.

– Hasta 15 puntos atendiendo al grado de ejecución de las actividades realizadas en el ejercicio anterior.

– Hasta 5 puntos si las actividades se desarrollan en los mercados municipales.

– Hasta 10 puntos atendiendo al grado de innovación de la acción, teniendo en cuenta la originalidad del contenido, la notoriedad e impacto en el público, y muy especialmente las novedades formales que incorpore respecto a pasadas ediciones desarrolladas por el solicitante.

– Hasta 5 puntos por la calidad técnica de la memoria que será valorada de conformidad con la claridad en la fijación de objetivos y la idoneidad de los medios empleados para alcanzarlos, tanto económicos, técnicos y humanos.

Aquellas Asociaciones que lleven a cabo actividades que se han consolidado en más de 15 ediciones la puntuación obtenida se duplicará, y en el caso de más de 25 ediciones se triplicará, sin que dicha puntuación pueda exceder del porcentaje máximo establecido para esta convocatoria.

Base 7.^a – Plazo de presentación de solicitudes y de justificación de los gastos.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día en el que se publiquen las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Los gastos podrán realizarse sin necesidad de esperar a la resolución de la solicitud de subvención, si bien dicha actuación no supondrá ninguna obligación de aceptación o concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las solicitudes de abono y justificación de los gastos será hasta el día 14 de noviembre de 2008, no admitiéndose solicitud de prórroga del mencionado plazo.

Base 8.^a – Tramitación de las subvenciones.

Las solicitudes de subvención, justificación de gastos y abono de las ayudas, se tramitarán conforme al procedimiento descrito a continuación en estas Bases.

8.1. – Solicitud de ayudas.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en estas Bases y en impreso normalizado confeccionado al efecto por la Sección de Comercio y Consumo, acompañado de fotocopias debidamente compulsadas de la documentación contenida en el Anexo I.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, no será necesaria la presentación de aquella documentación que ya estuviera en poder de la Administración, siempre que se haga constar esta circunstancia indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

8.2. – Admisión, subsanación y resolución de las solicitudes de subvención.

Examinadas las solicitudes de ayuda, la Sección de Comercio y Consumo podrá requerir aquella documentación complementaria que estime necesaria para demostrar la adecuación de la solicitud con las normas establecidas en estas Bases, otorgando un plazo de diez días para aportar dicha documentación. Transcurrido dicho período sin que el solicitante haya atendido el requerimiento, la solicitud se entenderá incompleta y que el solicitante ha desistido de su solicitud, procediéndose a archivar el expediente, previa resolución dictada en los términos señalados en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

Las solicitudes serán valoradas de conformidad a los criterios establecidos en estas Bases, emitiendo informe con la propuesta de concesión por un órgano colegiado, formado por Técnicos Municipales, que se someterá a la Comisión Informativa de Comercio y Consumo, quien elevará informe con propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo de resolución de solicitudes se establece en seis meses, transcurrido el cual sin haberse notificado la Resolución, se entenderá denegada la solicitud.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en los términos de la Ley 30/92.

Prevía solicitud de los beneficiarios, se podrán conceder anticipos de hasta el 50% de la subvención concedida debiéndose aportar aval bancario como garantía del mismo.

El Ayuntamiento de Burgos publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón de Edictos las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, incluso aunque el importe, individualmente considerado, sea de cuantía inferior a 3.000 euros.

8.3. – Solicitud de abono y procedimiento de justificación.

Para la percepción de la subvención, será requisito imprescindible que el beneficiario de las ayudas solicite el abono de la subvención, justificando la ejecución del 100% de la base subvencionable del gasto para la cual le fue otorgada la ayuda.

La solicitud de abono y justificación de la actividad se realizará utilizando el impreso normalizado confeccionado al efecto por la Sección de Comercio y Consumo, al que se adjuntarán dos fotocopias debidamente compulsadas y demás documentación acreditativa según el Anexo II.

Entregada la documentación justificativa en plazo, los Servicios Técnicos podrán otorgar un período de 10 días para subsanar aquellos errores o dudas que plantee.

Comprobada la conformidad de la justificación, el Ayuntamiento procederá a abonar la ayuda económica que corresponda calculada sobre el grado de justificación aceptado, ordenando el órgano correspondiente el pago mediante transferencia bancaria en la cuenta de titularidad del beneficiario indicada en la solicitud. El Ayuntamiento podrá acordar la modificación a la baja del importe de la subvención concedida a la vista de los justificantes de pago de la actividad subvencionada, no admitiéndose en ningún caso modificaciones al alza.

En cualquier momento el interesado podrá renunciar a las subvenciones solicitadas.

8.4. – Reintegro de las ayudas, publicidad y responsabilidad del beneficiario.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para exigir el reintegro de las ayudas se deberá seguir el siguiente procedimiento:

– Informe técnico en el que conste que se ha producido alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior

– Audiencia al interesado por plazo de 15 días para que alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.

– Resolución del órgano competente.

Para garantizar la correcta instrucción de las ayudas establecidas en estas Bases, así como el empleo adecuado de los fondos recibidos, el control financiero de las subvenciones se ajustará a lo señalado en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, quedando el beneficiario sometido al control financiero de la Intervención General, debiendo concluir estas actuaciones del control financiero con Resolución, en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de notificación a los beneficiarios del inicio de las mismas, pudiéndose ampliar en los términos del artículo 49.7 de la Ley General de Subvenciones.

Trascurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución del procedimiento de reintegro, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Base 9.^a – *Vigencia de las ayudas.*

Las presentes Bases entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

* * *

ANEXO I

DOCUMENTACION DE SOLICITUD

A) Con carácter general para todas las ayudas:

1. – Solicitud cumplimentada y firmada, que responderá al formulario adjunto del Anexo III.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización expresa del solicitante para que el Ayuntamiento de Burgos obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, o a través de cualquier otro medio, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los artículos 18 y siguientes del Reglamento. (El impreso de solicitud se podrá obtener en la página web del Ayuntamiento: www.aytoburgos.es, o en la Sección de Comercio y Consumo).

2. – Estatutos de la Asociación debidamente registrados si no están en poder del Ayuntamiento o han sido modificados.

3. – Tarjeta de Identificación Fiscal de la Asociación si no está en poder del Ayuntamiento o si han sido modificados sus datos.

4. – Poder bastante de representación del firmante de la solicitud de ayuda y su DNI.

5. – Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, que formulará cumplimentando el Anexo III.

B) Con carácter específico para cada línea a la que se acoja el solicitante:

1. – Memoria descriptiva de la naturaleza de la actividad a realizar conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

2. – Presupuesto desglosado de los gastos previstos y de los ingresos para financiar la acción, acompañado de los presupuestos o facturas proforma detalladas, indicando si el IVA es deducible o no, sin perjuicio de que en la justificación se acre-

dite mediante certificado expedido por la Agencia Tributaria de la exención del IVA

3. – Detalle de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el mismo fin, indicando fecha de solicitud, Administración y cuantía.

C) Los datos consignados en la solicitud y justificación de subvención tendrán el tratamiento establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

* * *

ANEXO II

DOCUMENTACION DE SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACION

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

Esta cuenta se presentará por duplicado, y estará integrada por la siguiente documentación:

1. – Solicitud de pago de la subvención debidamente rubricada, acorde con el formulario adjunto. Anexo IV.

2. – Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. – Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

4. – Declaración de los ingresos y subvenciones públicas y privadas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. – En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6. – Facturas y justificantes de pago de la actividad subvencionada (se presentarán dos copias y su original para su compulsión). En el caso de servicios con pago aplazado será requisito indispensable demostrar el pago firme de al menos la cantidad otorgada en la subvención y presentar documentos mercantiles aceptados por el importe pendiente de pago. Los justificantes de pago pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:

a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.

b) Transferencia bancaria nominativa.

c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.

d) Cheque bancario nominativo acompañado de su extracto bancario.

e) Extracto bancario nominativo.

f) Pago nominativo realizado a través de Internet.

g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 600,00 euros recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

No se admitirán tickets de caja registradora.

Cada documento de gasto deberá ir acompañado del justificante de pago. Para que los documentos de gasto sean válidos deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.

b) El beneficiario deberá de figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

c) Tener referencia de gastos generados por la actividad.

d) Deberá de expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Real Decreto 1496/03, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de obligaciones de facturación:

- Número de factura y en su caso serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como del destinatario de la factura.
- N.I.F. y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

Para gastos superiores a 600,00 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

7. - Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8. - Ficha de terceros, en la cual se desea domiciliar el cobro de la subvención.

* * *

ANEXO III



SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE PROMOCION COMERCIAL COLECTIVA 2008

D/D.ª....., con D.N.I., en su calidad de de la con C.I.F., domiciliada en e inscrita en el Registro de Asociaciones con fecha y número

Domicilio para notificaciones C.P. Teléfono de contacto

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de Ayudas a las Asociaciones de Comerciantes para la realización de actividades de Promoción Comercial Colectiva 2008.

SOLICITA:

Le sea concedida subvención para el desarrollo de las siguientes acciones por línea que se enumeran a continuación:

LINEA 1.ª ORGANIZACION DE FERIAS COMERCIALES, MUESTRAS Y CERTAMENES EXPOSITIVOS.

Table with 2 columns: Acción, Presupuesto. Includes a Total línea 1.ª row.

LINEA 2.ª CAMPAÑAS ESPECIFICAS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD.

Table with 2 columns: Acción, Presupuesto. Includes a Total línea 2.ª row.

LINEA 3.ª ACCIONES DE INFORMACION Y COMUNICACION.

Table with 2 columns: Acción, Presupuesto. Includes a Total línea 3.ª row.

LINEA 4.ª JORNADAS, SEMINARIOS Y CONGRESOS.

Table with 2 columns: Acción, Presupuesto. Includes a Total línea 4.ª row.

LINEA 5.ª MISIONES COMERCIALES.

Table with 2 columns: Acción, Presupuesto. Includes a Total línea 5.ª row.

siendo el coste total de las mismas euros.

ASIMISMO:

Declaro no hallarnos incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones de desarrollo y que cumplimos con los requisitos y obligaciones de las Bases reguladoras de esta convocatoria.

Me comprometo a comunicar las solicitudes de otras subvenciones para las líneas solicitadas.

Autorizo al Ayuntamiento de Burgos para que obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso contrario, deberá hacerse constar expresamente la denegación de autorización, debiendo aportar el solicitante, y por su cuenta, tales certificados.

Se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

Burgos, a de de 200...

(Firma y sello del solicitante)

* * *

ANEXO IV



SOLICITUD DE ABONO Y JUSTIFICACION AYUDAS A ASOCIACIONES DE COMERCIANTES PROMOCION COMERCIAL COLECTIVA 2008

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: D.N.I./N.I.F., en su calidad de

calle o plaza n.º Cód. Postal
 Teléfono Localidad Provincia

DATOS DEL BENEFICIARIO:

Nombre de la Asociación:
 calle o plaza n.º Cód. Postal
 Teléfono Localidad Provincia

Actividad	Importe justificado
.....
.....
.....
.....
.....
.....

LINEA 1.^a FERIAS COMERCIALES, MUESTRAS Y CERTAMENES.

1. -
2. -
3. -
4. -

LINEA 2.^a CAMPAÑAS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD.

1. -
2. -
3. -
4. -
5. -
6. -

LINEA 3.^a INFORMACION Y COMUNICACION.

1. -
2. -
3. -

LINEA 4.^a JORNADAS, SEMINARIOS Y CONGRESOS.

1. -
2. -
3. -

LINEA 5.^a MISIONES COMERCIALES.

1. -
2. -
3. -

EXPONE:

1. - Que la financiación con fondos propios ha supuesto como mínimo el 10% del gasto.

2. - Que las actividades desarrolladas cumplen con el objeto de dicha convocatoria.

3. - Que no se encuentra incurso en causa de inhabilitación para la obtención de subvenciones o ayudas públicas en los supuestos establecidos en la legislación vigente.

SOLICITA:

Que se abone la ayuda económica concedida, aportando para ello la documentación exigida, cuya veracidad certifico.

Burgos, a de de 200...

Fdo.:

AL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. -

En Burgos, a 25 de marzo de 2008. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200802288/2282. - 2.280,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos

Propuesta de plantilla del Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos de Burgos del año 2008

Denominación	Plantilla 2007	Variaciones	N.º de plazas 2008		
			Ocupadas	Vacantes	
Gerente	1	0	1	1	0
Jefe de material	1	0	1	1	0
Inspectores de línea	6	0	6	6	0
Oficiales de mantenimiento	8	0	8	7	1
Conductores-perceptores	135	10	145	125	20
Médico de empresa	1	-1	0	0	0
A.T.S.	1	-1	0	1	-1
Administrativos	4	2	6	3	3
Aux. Administrativo	2	-2	0	0	0
Ordenanza	1	0	1	1	0
Limpiadora	1	0	1	1	0
Total			169	146	23

Burgos, a 25 de marzo de 2008. - El Presidente del Consejo, Diego Fernández Malvido.

200802337/2325. - 25,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

1. - *Objeto:* Contratación de las obras de «Conexión de la Red de Saneamiento de la Urbanización de Fuentecaliente a colector municipal de Miranda de Ebro».

2. - *Plazo de ejecución:* 4 meses.

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y subasta, respectivamente.

4. - *Presupuesto de licitación:* 130.445,87 euros.

5. - *Clasificación de contratistas:* A.1.c), E.1.b), C.2.c).

6. - *Garantía provisional:* 2.608 euros.

7. - *Información de pliegos:* Unidad de Contratación y Patrimonio. Teléfonos 947 34 91 10 ó 947 34 91 28. Plaza de España, n.º 8, 09200 Miranda de Ebro.

Obtención de proyecto: Copistería Tecnoplan, en calle El Cid, 29. Teléfono 947 31 34 48.

Obtención de pliego: <http://www.mirandadeebro.es>

8. - *Presentación de ofertas:* En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9.30 a 14.30 horas, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 30 de abril de 2008.

9. - *Apertura de proposiciones:* A las 13 horas del día 8 de mayo de 2008, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. El acto será público.

10. - *Gastos:* Importe máximo, 120,00 euros.

Miranda de Ebro, a 25 de marzo de 2008. - El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200802317/2326. - 84,00

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Bases para la adjudicación de viviendas de protección oficial de promoción pública en Quintanar de la Sierra

El Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, en virtud del Convenio suscrito con la Junta de Castilla y León, va a proceder a

la adjudicación de 16 viviendas de protección oficial de promoción pública en las calles Campolacima y Santo Domingo.

Las bases de la convocatoria que han de regir el procedimiento, han sido aprobadas en la sesión ordinaria del Pleno de 14 de marzo de 2008 y pueden recogerse en las Oficinas Municipales.

El plazo de presentación de solicitudes, será de un mes desde la publicación del presente anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Quintanar de la Sierra, a 24 de marzo de 2008. – El Alcalde, David de Pedro Pascual.

200802339/2332. – 68,00

Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba

Una vez que ha sido confeccionada la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2007 comprensiva de todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante dicho ejercicio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212.3 y 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán examinar la misma y formular las observaciones, reparos y reclamaciones que estimen oportunos.

En Cilleruelo de Arriba, a 19 de marzo de 2008. – El Alcalde, Antonio Arribas Serrano.

200802334/2333. – 68,00

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2008, fue aprobado el presupuesto general de este Ayuntamiento para 2008.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General, y durante las horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del TRLRHL antes citado puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones al presupuesto, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cilleruelo de Arriba, a 19 de marzo de 2008. – El Alcalde, Antonio Arribas Serrano.

200802335/2334. – 68,00

Ayuntamiento de Quintana del Pidío

Advertido error en la publicación del acuerdo definitivo relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro municipal de agua a domicilio, de fecha 26 de diciembre de 2007 («Boletín Oficial» de la provincia número 246), en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Quintana del Pidío, a 17 de marzo de 2008. – El Alcalde, Jesús Antonio Marín Hernando.

200802331/2335. – 68,00

* * *

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 5. – *Cuota tributaria.*

2.º – Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Tarifa 1. – Uso doméstico:

- Hasta 0 metros cúbicos: 9,27 euros.
- Exceso, cada metro cúbico: 0,16 euros.

Tarifa 2. – Uso en actividades económicas:

- Hasta 0 metros cúbicos: 9,27 euros.
- Exceso, cada metro cúbico: 0,31 euros.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por Huidobro de Gasóleos, S.L., se ha solicitado licencia ambiental para implantación de centro de distribución de combustibles y posterior suministro mediante camión cisterna a instalaciones fijas en c/ Huesca, núm. 1 del Polígono Industrial.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Medina de Pomar, a 18 de marzo de 2008. – El Alcalde, P.D. (ilegible).

200802333/2327. – 68,00

Ayuntamiento de Quemada

Por don Sergio Romero Benito, con D.N.I. 71104697-J, se ha solicitado del Ayuntamiento de Quemada, licencia ambiental y de obra para la instalación de actividad de explotación porcina de cebo para 1.248 plazas, en polígono 505, parcela 56, con una extensión de 31.340 m.², en esta localidad.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 9/2008, se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de este Ayuntamiento, sita en Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (lunes y jueves de 16.20 a 20.00 horas), en el plazo indicado.

En Quemada, a 3 de marzo de 2008. – El Alcalde, Javier Núñez Martínez.

200802002/2337. – 76,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Resolución de 11 de marzo de 2008 del Servicio Territorial de Fomento en Burgos, por la que se convoca a los propietarios que se relacionan al levantamiento de actas de ocupación definitivas incluidas en el expediente incoado con motivo de las obras «Seguridad vial, tratamiento de tramo de concentración de accidentes. CL-619, de Magaz (N-620) a Aranda de Duero. T.C.A. entre los PP.KK. 69 + 500 y 70 + 500. Clave: 4.3-BU-38».

Habiendo sido recibido el libramiento para el pago o consignación, en su caso, de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación de la obra de referencia y hecho efectivo por el pagador, ha sido señalada por este Servicio la fecha para su efectividad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 y siguientes del Reglamento de desarrollo de la Ley de Expropiación Forzosa, procediendo a la convocatoria de los titulares de las fincas incluidas en dicho expediente.

La toma de posesión de los bienes incluidos en la relación se efectuará una vez consignada o percibida por el interesado la cantidad a que asciende el depósito previo, el día 11 de abril de 2008, en el Ayuntamiento de Villalba de Duero (Burgos), en horario de 10.00 a 11.30 horas.

Respecto de aquellas fincas en las que ha sido necesario requerir la intervención del Ministerio Fiscal y aquellas otras cuyos propietarios no soliciten el pago de la cantidad a que asciende el depósito previo antes del día 28 de marzo de 2008, se procederá a su consignación en la Caja General de Depósitos.

La presente convocatoria se realiza a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre).

En Burgos, a 11 de marzo de 2008. – El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Ventosa Zúñiga.

200802388/2355. – 120,00

* * *

ANEXO

N.º de Orden	Pol.	Parc.	Propietario	Superficie de expropiación (m.2)	Depósitos previos e IRO (euros)
2	15	37	Casado Alcalde, Ricardo	64	7,68
3	15	36	Casado Alcalde, Ricardo	77	9,24
4	15	33	Casado Alcalde, Ricardo	154	18,48
5	15	32	Núñez Sanz, Ana	420	50,40
6	15	29	Ibáñez Villa, M.ª del Carmen	572	68,64
10	15	24	Núñez Mañero, Eusebia	93	6,74
12	15	22	Núñez Mañero, Eusebia	2	0,24
14	14	164	Casado Alcalde, Ricardo	1.128	135,36
19	14	163	Casado Alcalde, Ricardo	365	43,80
20	14	53	Rubio Alcalde, Angela	10	1,50
23	14	56	Rasero García	181	21,72
24	14	59	Rodríguez Heras, S.L.	315	13,71

DIPUTACION PROVINCIAL

JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. *Entidad adjudicadora:* Excm. Diputación Provincial de Burgos, Junta de Compras, Paseo del Espolón n.º 34 - 09003 Burgos. Tf.: 947 258 614. Fax: 947 200 750. Expte. núm. 3E/08.

2. *Objeto del contrato y plazo de ejecución:* Es la realización del servicio de mantenimiento de redes, centralitas e instalaciones telefónicas existentes en los edificios propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, así como todas las nuevas instalaciones telefónicas de los siguientes edificios: Palacio Provincial, edificio Consulado del Mar; Residencia de Ancianos «Fuentes Blancas», Residencia de Adultos Asistidos «Fuentes Blancas», Residencia «San Agustín», Real Monasterio «San Agustín», Complejo «San Salvador», de Oña, Residencia «San Miguel del Monte»; Presa de Alba, Centro Ocupacional y centro de control del Complejo «Fuentes Blancas», Imprenta Provincial, Naves de Valdechoque y cualquier otro de titularidad provincial.

El plazo de ejecución se establece en dos (2) años, desde la formalización del contrato.

3. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 69.600 euros/año en 2008 y la misma cantidad para el año 2009.

5. *Garantía provisional.* Dispensada.

6. *Disponibilidad de la documentación:* Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas:

– Reprográfica Palacios S.L. (Copyred), Avda. del Arlanzón número 4 bajo. 09004 Burgos. Teléfono: 947 266 193 y telefax: 947 257 428.

– Página web: <http://www.diputaciondeburgos.es>

– Información complementaria: Ver punto 1.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. *Requisitos del contratista:* Clasificación: Grupo P, subgrupo 1, categoría A o Grupo V, subgrupo 3, categoría A.

8. *Presentación de ofertas:* Hasta las 14 horas del decimoquinto (15) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Junta de Compras, sita en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiera en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

– Documentación a presentar: Ver pliego.

– Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

– No se admiten variantes

9. *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 10.00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiera en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

10. *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

11. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 25 de marzo de 2008. – El Presidente, P.D., el Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200802266/2288. – 92,00